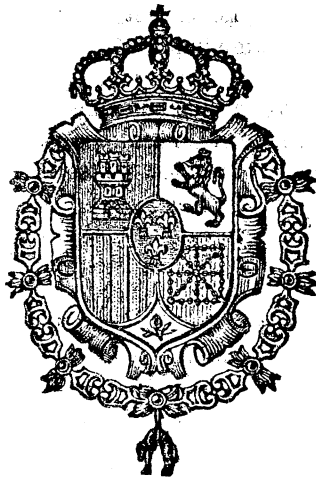


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Exposición.

SEÑOR: En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del art. 13 del capítulo 3.º de las bases generales para la legislación de ferrocarriles aprobadas para las Islas Filipinas por Real decreto de 6 de Agosto de 1875, se ha llevado á cabo la información conveniente para fijar cuáles son los ferrocarriles de interés general para la isla de Luzón, oyendo la opinión de las Corporaciones y Autoridades locales, de todos los centros y Autoridades administrativas de las Islas Filipinas, y últimamente la de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

La uniformidad de pareceres respecto á la dirección de las líneas principales, y la conveniencia de limitarse por ahora á comprender en el Plan de ferrocarriles de dicha isla una extensión de líneas en armonía con las condiciones de superficie, población y riqueza de aquel feraz territorio, cuya vigorosa producción ha de desarrollarse bien pronto á medida que los caminos de hierro se construyan, ha limitado el pensamiento del Ministro que suscribe, que de acuerdo con lo que resulta en definitiva de la referida información, se ha persuadido de que basta por ahora clasificar como líneas de interés general los 4.730 kilómetros que se proponen, de los cuales 4.193 corresponden á las líneas del Norte de Manila y 537 á las del Sur, que comunicarán las poblaciones más importantes, y que serán indudablemente los instrumentos más poderosos para el desarrollo de la riqueza de aquel territorio y para su mejor gobierno y administración, sin desconocer por eso que, en cuanto aquellos casi incomunicados pueblos, empiezan á sentir las ventajas que les proporcionarán inmediatamente tales vías, han de despertarse muy vivos deseos de extender más cada día la construcción de ellas, llegando entonces la oportunidad de ampliar con acierto el Plan general que ahora se somete á la aprobación de V. M.

Es evidente que en él sólo se señalan los trazados generales de las líneas, porque la determinación de los puntos intermedios ha de ser consecuencia de estudios prolijos, buscando la dirección que más armonice las condiciones técnicas de los trazados con el propósito de favorecer cuanto sea posible la riqueza y la comunicación del mayor número de pueblos.

Establecidas en el Real decreto antes citado las bases generales para la construcción y explotación de estas líneas, cree el Ministro que suscribe que á medida que se estudie y se apruebe el proyecto de cada una, ha de fijarse el procedimiento y auxilio ó subvención conveniente para asegurar su ejecución en armonía con sus condiciones; siendo un deber ineludible en el Gobierno no omitir medios ni sacrificios para realizar en breve plazo tan importantes vías de comunicación, que serán bien pronto y sobradamente compensadas con el aumento de riqueza que han de promover al cruzar un país tan poblado y tan fértil.

Fundado en lo expuesto el Ministro que suscribe, tiene

la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Mayo de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Gaspar Núñez de Arce.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta la propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las líneas de ferrocarriles de servicio general de la isla de Luzón que constituyen el Plan del Gobierno para los fines expresados en el Real decreto de 6 de Agosto de 1875, son las siguientes: *Líneas del Norte:* de Manila á Dagupán, por Tarlac; de Dagupán á Laoag, por la costa; de San Fernando á Iba, por Subig; de Bigaá á Tuguegarao, por Balinag y Cabanatuá. *Líneas del Sur:* de Manila á Taal, por Calamba y Batangas; de Calamba á Albay, por Santa Cruz y Nueva-Cáceres.

Art. 2.º Los estudios definitivos de estas líneas fijarán los puntos intermedios de sus trazados, los cuales se ajustarán al propósito de armonizar las condiciones que exige la dirección de una línea de interés general con la conveniencia de servir el mayor número de pueblos posible.

Art. 3.º Se hará el estudio de la línea de Manila á Taal por el valle del río Pasig, sin perjuicio de hacer también el del ramal á Cavite tan pronto como resulte comprobada su necesidad y conveniencia para los intereses del Estado.

Art. 4.º Se considerarán como líneas preferentes para los efectos del citado Real decreto las de Manila á Dagupán; Bigaá á Cabanatuá; Manila á Taal, por Calamba y Batangas, y desde Calamba á Santa Cruz.

Art. 5.º No se comprenderán en este Plan nuevas líneas, sin que previamente se sometan sus trazados generales y sus condiciones á la información que establece el artículo 13 del Real decreto de 6 de Agosto de 1875.

Art. 6.º El estudio, construcción y explotación de estas líneas se sujetará á las prescripciones del Real decreto de 6 de Agosto de 1875 y de las Reales órdenes de 7 de Junio y 9 de Agosto de 1876.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 Gaspar Núñez de Arce.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de la casa M. Heredia y Hermanos, del Comercio de Málaga, en solicitud de que se habilite el punto de la playa inmediata á la margen izquierda del río Guadalhorce para el desembarque y despacho de carbones, y para el desembarque de cañas dulces con destino á una fábrica de azúcar que poseen los solicitantes en aquel término municipal:

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables á lo que se solicita:

Considerando que en el punto de que se trata existe destacamento del Resguardo que puede vigilar las operaciones de comercio antes expresadas:

Considerando que el despacho de los carbones debe

efectuarse, para mejor garantía de la Hacienda, por un empleado pericial de la Aduana de Málaga;

Y considerando que en la misma playa y á corta distancia del punto que se trata de habilitar existen concedidas autorizaciones para el desembarque de los expresados artículos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha resuelto que se habilite el punto de la playa inmediata á la margen izquierda del río Guadalhorce para el desembarque y despacho de carbones, y para el desembarque de cañas dulces, con autorización de la Aduana de Málaga y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros, quedando obligados los solicitantes al abono de dietas al empleado que despache los carbones.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una instancia, en la que el Duque de Aliaga solicita la conversión por bonos del Tesoro de la carga de justicia importante 5.453 pesetas 59 céntimos de renta anual, que procedente de oficios y derechos enajenados figura en presupuestos á nombre de su padre el Duque de Híjar, con el núm. 136 del capítulo y artículo 1.º, sección 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado:

Visto el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876 y la de 9 de Enero del año siguiente, que autorizaron al Gobierno para concertar con los partícipes de cargas de justicia la conversión de las mismas:

Resultando que por virtud del acuerdo de 17 de Abril de 1877 se suspendió la conversión de la de que se trata hasta que se terminase el expediente de revisión y el interesado justificase su personalidad y derecho como sucesor del Duque de Híjar:

Resultando que la mencionada carga fué declarada subsistente por Real orden de 22 de Junio de 1882, y que el reclamante acreditó también el derecho que tiene á su propiedad ante la Dirección de la Deuda, según informe de dicho Centro fecha 16 de Noviembre de 1882, con lo cual quedan cumplidos todos los requisitos que la ley exige para que pueda tener efecto la conversión:

Considerando que al verificarse ésta debían entregarse al interesado 136 bonos del Tesoro, cuyos intereses al 6 por 100 anual importan 4.080 pesetas, abonándosele además en metálico al tipo de cotización el valor de las 238 pesetas 50 céntimos que recibirá de menos en capital de bonos por las 13 pesetas 95 céntimos de diferencia entre los intereses de los mismos y las 4.093 pesetas 95 céntimos á que asciende el 75 por 100 de la carga de cuya conversión se trata:

Considerando que por la ley de 9 de Diciembre de 1881 los bonos del Tesoro deben ser convertidos en Deuda amortizable al 4 por 100;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por las Direcciones generales de la Deuda pública y de lo Contencioso del Estado é Intervención general, se ha servido deferir á la instancia del interesado, y autorizar á esa Dirección para entregarle los títulos de la nueva Deuda amortizable al 4 por 100, equivalente á los 136 bonos del Tesoro que le correspondían, abonándole también en metálico al tipo de la cotización oficial el residuo que pueda resultar de la liquidación que se practique; en la inteligencia de que, al verificarse la conversión, deberá otorgar D. Andrés Avelino de Silva, Duque de Aliaga y otros títulos, á favor del Estado escritura, carta de pago y cancelación de la repetida car-

ga, que quedará extinguida, consignándose en dicho documento la cesión de las 1.364 pesetas 64 céntimos que representa el 25 por 100 de la misma, y entregar en el caso de haberlas percibido las cantidades correspondientes á devengos posteriores al 31 de Diciembre de 1881, toda vez que con arreglo á la ley de 9 del mismo mes y año ya citada los valores que se le entreguen en equivalencia de los bonos devengan intereses desde 1.º de Enero siguiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general del Tesoro público.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una instancia, en la que Doña Casilda Segunda de Rávago solicita la conversión por bonos del Tesoro de la renta de 625 pesetas, mitad de una carga de justicia que, procedente de imposición en el extinguido Consulado de Santander, figura englobada con otras bajo el núm. 68 del capítulo 1.º, art. 3.º, Sección 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, comprometiéndose á ceder al mismo el 25 por 100 de la citada carga:

Visto el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876 y la de 9 de Enero del año siguiente, que autorizaron al Gobierno para concertar con los partícipes de cargas de justicia la conversión de las mismas:

Resultando del informe de la Dirección general de la Deuda pública de 25 de Agosto de 1879, que si bien la expresada carga fué declarada subsistente por la comisión de Sres. Diputados en 16 de Junio de 1853, no aparece en el expediente de su razón que la interesada haya presentado el testimonio en forma de la escritura de 27 de Mayo de 1804, por la que se constituyó el capital de censo:

Resultando que por Real orden de 19 de Setiembre de 1879 se mandó suspender la conversión solicitada hasta tanto que se acreditase dicho extremo:

Resultando que esto tuvo efecto, según consta de la comunicación que la Dirección general de la Deuda dirigió á la del Tesoro con fecha 18 de Junio de 1881, unido como antecedente, y que por lo tanto no existe hoy motivo alguno para no deferir á la conversión solicitada:

Considerando que al verificarse ésta debían entregarse á la interesada 15 bonos del Tesoro, cuyos intereses al 6 por 100 anual importan 450 pesetas, abonándose además en metálico al tipo de cotización el valor de las 316 pesetas 66 céntimos que recibiría de menos en capital de bonos por las 19 pesetas, diferencia entre los intereses de los mismos y las 469 á que asciende el 75 por 100 de la carga de cuya conversión se trata:

Considerando que por la ley de 9 de Diciembre de 1881 los bonos del Tesoro deben ser convertidos en Deuda amortizable al 4 por 100;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por las Direcciones generales de la Deuda pública y de lo Contencioso del Estado é Intervención general, se ha servido acceder á la instancia de la interesada, y autorizar á esa Dirección general para entregarla los títulos de la nueva Deuda amortizable al 4 por 100, equivalentes á los 15 bonos del Tesoro que la correspondían, abonándola además en metálico, al tipo de la cotización oficial, el residuo que pudiera resultar de la liquidación que se practique; en la inteligencia de que al verificarse la conversión deberá otorgar Doña Casilda Segunda de Rávago á favor del Estado escritura, carta de pago y cancelación de la mencionada carga, que quedará extinguida, consignando en dicho documento la cesión de las 156 pesetas que representa el 25 por 100 de la misma, y reintegrar en el caso de haberlas percibido las cantidades correspondientes á devengos posteriores al 31 de Diciembre de 1881, toda vez que, con arreglo á la ley de 9 del mismo mes y año ya citada, los valores que se le entreguen en equivalencia de los bonos devengan intereses desde 1.º de Enero siguiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1883.

CUESTA.

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Imo. Sr.: Promovida instancia con fecha 31 de Julio último por D. Miguel Gómez González, vecino del Puerto de Santa María, y concesionario del ferrocarril de los Santos á Badajoz, con el fin de que fijándose una determinada fecha para los plazos de emprender y terminar las obras de la línea quedé en las condiciones legales que desea, se

ha consultado sobre el particular á la Sección de Fomento del Consejo de Estado, la cual ha emitido en 13 de Marzo próximo pasado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Octubre último, esta Sección ha examinado el expediente promovido por D. Miguel Gómez, concesionario del ferrocarril de los Santos á Badajoz, en solicitud de que los plazos fijados para dar principio y concluir las obras de esta línea empiencen á contarse desde el día en que por resolución superior se le coloque en las condiciones legales que apetece.

Resulta que concedido este ferrocarril con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, por orden superior de 16 de Junio de 1874, y bajo el oportuno pliego de condiciones particulares, constituyó dicho concesionario la fianza prevenida, pero no dió principio á las obras dentro del plazo señalado, ni tampoco las ha concluido en el de cuatro años que se fijó en las condiciones.

En tal situación ha solicitado de ese Ministerio que se le dispense de esta falta de cumplimiento, por haber sido debida al estado anormal que atravesaba el país cuando se le otorgó la concesión; y remitido el expediente á este Consejo con informe favorable del Negociado, se ha recibido después, con Real orden de 8 de Febrero próximo pasado, otra instancia del interesado, en la cual renuncia la perpetuidad de la concesión, á fin de que este derecho no sirva de obstáculo á la rehabilitación que solicita.

Con estos precedentes, la Sección emitirá la consulta que se le pide, reproduciendo en ella las consideraciones que en otros dos casos, completamente análogos, ha expuesto al informar á V. E. sobre la rehabilitación de las concesiones de Alcoy á Alicante y de Murcia á Aguilas.

Estando concedido el ferrocarril de los Santos á Badajoz sin subvención ni auxilio alguno por parte del Estado, no sólo no existe para la Administración interés de ninguna clase en declarar caducada la concesión de dicha línea, sino que, por el contrario, debe procurar la construcción de la misma, porque sin perjuicio de tercero y sin ningún gravamen para el Tesoro público, podrá obtener una nueva vía de comunicación, que redundará en beneficio de los intereses generales, y especialmente de la comarca que aquella debe recorrer.

La única dificultad que pudiera ofrecer la rehabilitación que se pide se fundaría en que no permitiéndose por la legislación vigente las concesiones á perpetuidad, podría parecer no muy acertado el otorgamiento de una gracia que llevaba consigo el reconocimiento de un derecho que no consiente dicha legislación; pero esta dificultad desaparece por completo desde el momento en que resulta justificado en el expediente que la rehabilitación se pretende sin el mencionado derecho de perpetuidad; por lo cual queda dicha concesión en las mismas condiciones con que podría otorgarse en la actualidad por ese Ministerio.

En resumen, la Sección es de dictamen que procede rehabilitar, sin el derecho de perpetuidad y sin libertad de tarifas, la concesión del ferrocarril de los Santos á Badajoz otorgada á D. Miguel Gómez, declarando que los plazos para la construcción de las obras no empezarán á correr sino desde la fecha en que se acuerde esta rehabilitación.»

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo consultado por la Sección de Fomento del Consejo de Estado en el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1883.

GAMAZO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

Títulos del Reino.

En 7 de Marzo último. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Francisco Javier López de Carrizosa y de Giles Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa Pavón, por fallecimiento de su padre D. Francisco Javier López de Carrizosa y Pavón que lo llevaba.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Miguel López de Carrizosa y de Giles Real carta de sucesión en el título de Marqués de Mochales, á consecuencia del fallecimiento de su padre D. Francisco Javier López de Carrizosa y Pavón que lo llevaba, y del desestimiento á suceder en dicha dignidad hecho por D. Francisco Javier, su hermano primogénito.

Id. id. Concediendo Real licencia á Doña María Luisa Gómez de Terán y Sánchez Arjona, hija de los Condes de Torrepilares, para contraer matrimonio con D. Rafael Rico y Gómez de Terán.

12 id. Real decreto autorizando á D. Ramón de Herrera, Conde de la Mortera, para que, á falta de descendientes legítimos, pueda designar, entre sus hermanos ó sobrinos carnales, la persona que haya de sucederle en la expresada dignidad.

Id. id. Real decreto autorizando á Doña María del Rosario Losada y Fernández de Liencres, Condesa de las Quemadas, para que, á falta de descendientes legítimos, pueda designar, entre sus sobrinos carnales, la persona que haya de sucederle en la expresada dignidad.

24 id. Real orden mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de Don Rafael Martínez Agulló y López Verges Real carta de sucesión en el título de Marqués de Vivel, por fallecimiento de su hermano D. Luis José que lo llevaba.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Fernando Roca de Togores y Aguirre, hijo de los Marqueses de Molins, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Caballero y Saavedra, hija del Marqués de Torneros y de su difunta esposa la Marquesa del Villar.

Id. id. Concediendo Real licencia á la expresada Doña María del Carmen Caballero y Saavedra para contraer matrimonio con el mencionado D. Fernando Roca de Togores y Aguirre.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Ramón de Ceballos y Avilés, hijo del difunto Marqués de Torrelavega, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Muñoz y Zamora.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Francisco Javier Ozores y Losada Real carta de sucesión en el título de Conde de Priegue por fallecimiento de su padre D. Antonio que lo llevaba.

Id. id. Concediendo Real licencia á Doña María Josefa Solano y Eulate, hija del difunto Marqués del Scorro, D. José Solano de la Matalinares, para contraer matrimonio con D. Manuel Martínez de Pisón y Pascual, hijo de D. Domingo Martínez de Pisón y Coca, difunto Marqués de Ciriñuela y del Puerto.

Id. id. Concediendo Real licencia al mencionado Don Manuel Martínez de Pisón y Pascual para contraer matrimonio con la expresada Doña María Josefa Solano y Eulate.

10 de Abril. Concediendo Real licencia á D. Luis Vergadá y Scorcia, Conde de Sotoameno, para contraer matrimonio con Doña Rafaela Llandes y Puig.

17 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Fernando Quindós y Villarreal Real carta de sucesión en el título de Vizconde de la Frontera por fallecimiento de su madre Doña Fernanda que lo llevaba.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Jorge Loring y Heredia, hijo de los Marqueses de Casa-Loring, para contraer matrimonio con Doña Julia Heredia y Grund.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. José Domingo de Osma y Osma Real carta de sucesión en el título de Conde de Vistaflorida por fallecimiento de su padre D. José Domingo de Osma y Ramírez de Arellano que lo llevaba.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Rafael María Boulet y González Feijóo Real carta de sucesión en el título de Marqués de Liédena por fallecimiento de su padre D. Rafael Mariano que lo llevaba.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Iñigo Gaitán de Ayala y Jussué Real carta de sucesión en el título de Conde de Villafranca de Gaitán por fallecimiento de su padre D. Cándido que lo llevaba.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Guillermo Vinader y Antúnez, hijo de los Marqueses de Torre Octavio, para contraer matrimonio con Doña María de los Dolores Mazón y Minio.

25 id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Manuel Alvarez de Bohorques y Ponce de León Real carta de sucesión en el título de Conde de Lérida por fallecimiento de su padre D. Nicolás que lo llevaba.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de Doña María del Rosario Alvarez de Bohorques y Ponce de León Real carta de sucesión en el título de Vizconde de Valloria por fallecimiento de su tío D. Mauricio Alvarez de Bohorques y Giráldez que lo llevaba.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. José de Navarrete y Vergadá, Marqués de Tremolar, para contraer matrimonio con Doña Elena Barberá y Font.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Francisco

Javier de Rojas y Rojas Real carta de sucesión en el título de Marqués de la Peña de los Enamorados por fallecimiento de su padre D. Joaquín que lo llevaba.

Id. id. Concediendo Real licencia á D. Joaquín Escrivá de Romani y Fernández de Córdoba, Marqués de Aguilar, é hijo de los Marqueses de Monistrol y Condes de Sástago, para contraer matrimonio con Doña María del Pilar de Sentmenat y Patiño, hija de los Marqueses de Ciudadilla.

Id. id. Concediendo Real licencia á la expresada Doña María del Pilar de Sentmenat y Patiño para contraer matrimonio con el expresado D. Joaquín Escrivá de Romani y Fernández de Córdoba.

Id. id. Mandando que, previo pago del impuesto especial correspondiente, se expida á favor de D. Teótimo Cistué y Escudero Real carta de sucesión en el título de Barón de la Menglana por fallecimiento de su padre Don Luis que lo llevaba.

Madrid 9 de Mayo de 1883.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE SECRETARIOS DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 20 de Diciembre de 1882 se nombraron, con arreglo á lo prescrito en la tercera disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para las Secretarías siguientes:

Para la de la Audiencia de Albuñol á D. Francisco Fernández y Rodríguez, Promotor fiscal de Ugijar.

Méritos y servicios de D. Francisco Fernández y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 3 de Agosto de 1831, ejerciendo la profesión en esta Corte durante 15 años.

Ha sido Juez de paz suplente, Registrador de la propiedad interino y Promotor fiscal sustituto.

En 27 de Octubre de 1874 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, de Chelva, tomando posesión en 26 de Diciembre siguiente.

En 20 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 10 de Abril de 1876 se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Puerto Arrese, de la que por no presentación fue declarado cesante en 30 de Agosto siguiente.

En 9 de Marzo de 1877 fue nombrado para la Promotoría, de entrada, de Garrobillas, de la que tomó posesión en 7 de Abril.

En 23 de Junio de 1881 se le trasladó á la de Hoyos, de la que no tomó posesión.

En 14 de Setiembre siguiente se le nombró, á su instancia, para la de Ugijar, de la que tomó posesión en 14 de Octubre.

Para la de Alcalá de Henares á D. José Espuñes y Aldanesi, Promotor fiscal de Torrelaguna.

Méritos y servicios de D. José Espuñes y Aldanesi.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Octubre de 1869, ejerciendo la profesión en esta Corte como Abogado de pobres desde 1.º de Julio á 16 de Noviembre de 1870.

En 11 de Enero de 1872 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de entrada, de Hervás, de la que tomó posesión en 8 de Febrero.

En 31 de Octubre se le trasladó á la de Puente del Arzobispo, tomando posesión en 29 de Noviembre.

En 5 de Julio de 1873 se le trasladó á la de Hervás, tomando posesión en 4 de Agosto.

En 26 de Julio de 1875 se le trasladó á la de Baltanás, tomando posesión en 9 de Setiembre.

En 15 de Diciembre de 1876 se le trasladó, á su instancia, á la de Pastrana, tomando posesión en 15 de Febrero de 1877.

En 28 de Enero de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Getafe, tomando posesión en 2 de Marzo.

En 30 de Octubre de 1879 se le trasladó á la de Cañete, tomando posesión en 18 de Enero de 1880.

En 23 de Mayo de 1881 se le trasladó á la de Torrelaguna, tomando posesión en 23 de Junio.

Para la de Alcañiz á D. Teodoro Martín Morales, Promotor fiscal de Medinaceli.

Méritos y servicios de D. Teodoro Martín Morales.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Octubre de 1872, incorporándose al Colegio de Abogados de Zaragoza, siendo Fiscal municipal suplente del distrito de San Pablo de la misma ciudad.

En 14 de Marzo de 1874, previa oposición, fué nombrado Aspirante del Ministerio fiscal con el núm. 31.

En 10 de Noviembre del mismo año fué nombrado para la Promotoría, de entrada, de Valderrobles, tomando posesión en 23 del mismo.

En 28 de Mayo de 1879 se le trasladó, á su instancia, á la de Boltaña, tomando posesión en 26 de Julio.

En 9 de Diciembre de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Medinaceli, tomando posesión en 7 de Enero de 1879.

Para la de Algeciras á D. Antonio Martínez Torres, Promotor fiscal de Medina-Sidonia.

Méritos y servicios de D. Antonio Martínez Torres.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Abril de 1870, ejerciendo la profesión en Baeza desde el 23 del mismo mes y año hasta igual día de Setiembre de 1872; ha sido Fiscal municipal del mismo punto desde Junio de 1870 á Diciembre de 1871.

Por los méritos contraídos en 1878 con motivo de la inmundación de Torrox se le concedió el ingreso en la Orden civil de Beneficencia con la Cruz de segunda clase.

En 23 de Diciembre de 1872 se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Astudillo, de la que tomó posesión en 23 de Enero de 1873.

En 17 de Marzo siguiente se le trasladó á la de Montilla, tomando posesión en 15 de Abril.

En 28 de Enero de 1874 se le trasladó á la de Aguilar, electo.

En 3 de Febrero se le nombró para la de Siles.

En 28 del mismo mes se le nombró para la de Torrox, tomando posesión en 29 de Marzo.

En 3 de Abril de 1879 se le trasladó, á su instancia, á la de Medina-Sidonia, de la que tomó posesión en 3 de Mayo.

Para la de Alicante á D. Monserrate García Sánchez, Promotor fiscal de Monóvar.

Méritos y servicios de D. Monserrate García Sánchez.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1877.

En 7 de Julio de 1879, en virtud de oposición, fué nombrado aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 55 en la escala del cuerpo.

En 9 del mismo mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Villena, de la que tomó posesión en 24 siguiente.

En 13 de Abril de 1881 se le trasladó á la de Cocentaina, tomando posesión en 30 de Mayo siguiente.

En 23 de Junio del mismo año se le trasladó á la de Monóvar, tomando posesión en 2 de Julio.

Para la de Almedralejo á D. Francisco Gutiérrez García, Promotor fiscal cesante, de entrada.

Méritos y servicios de D. Francisco Gutiérrez García.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Agosto de 1871.

En 14 de Marzo de 1874, previa oposición, fué calificado con el núm. 20 como aspirante al Ministerio fiscal.

En 16 del mismo mes y año fué nombrado para la Promotoría, de entrada, de Garrobillas, de la que tomó posesión en 11 de Mayo.

En 11 de Marzo de 1876 se le trasladó, á su instancia, á la de Montánchez, de la que tomó posesión en 11 de Abril.

En 29 de Abril de 1878 se le declaró cesante, á su instancia, por enfermo, sin perjuicio de volver á la carrera.

Para la de Almería, á D. Modesto López Fernández, Promotor fiscal de Alora.

Méritos y servicios de D. Modesto López Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Octubre de 1871, ejerciendo la profesión en Vélez-Málaga desde el 21 de Noviembre del mismo año al 9 de Febrero de 1872.

En 23 de Enero de 1872 fué nombrado, en comisión, para la Promotoría, de entrada, de Rute, de la que tomó posesión en 11 de Febrero.

En 10 de Junio se le trasladó á la de Bujalance, tomando posesión en 2 del mismo mes.

En 31 de Octubre se le trasladó á la de Astudillo, de la que no tomó posesión.

En 13 de Noviembre se le nombró para la de Torrox, de la que tomó posesión en 12 siguiente.

En 28 de Febrero de 1874 se le trasladó á la de Villanueva de los Infantes, de la que tomó posesión en 18 de Abril.

En 11 de Junio de 1877 se le trasladó, á su instancia, á la de Alora, de la que tomó posesión en 9 de Julio.

Para la de Altea á D. Daniel Ferriz y Sicilia, Promotor fiscal cesante, de entrada.

Méritos y servicios de D. Daniel Ferriz y Sicilia.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Agosto de 1866, ejerciendo la profesión desde 14 de Marzo á 28 de Mayo de 1867 y desde 1868 á 69.

En 17 de Abril de 1871 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, de Ribadavia; no tomó posesión.

En 24 del mismo mes se le nombró para la Promotoría de Calamocha, tomando posesión en 11 de Mayo siguiente.

En 18 de Julio se le trasladó á la de Murias de Paredes.

En 6 de Abril de 1872 á la de Sort.

En 29 de Diciembre de 1874 á la de Madridejos.

En 26 de Julio de 1875 á la de Yecla, de la que tomó posesión en 16 de Agosto.

En 10 de Abril de 1876 se le trasladó á la de Quiroga, electo.

En 24 siguiente se le nombró para la de Bermillo de Sayago, de la que tomó posesión en 13 de Junio.

En 7 de Julio se le trasladó á la de Cocentaina, tomando posesión en 4 de Agosto siguiente.

En 30 de Diciembre de 1878 se le declaró cesante, á su instancia, por enfermo, sin perjuicio de volver á la carrera.

Para la de Antequera á D. Juan Francisco Rodríguez y Fernández, Promotor fiscal cesante.

Méritos y servicios de D. Juan Francisco Rodríguez y Fernández.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Agosto de 1865, habiendo ejercido la profesión en Colmenar (Málaga) desde 18 de Diciembre de 1865 hasta igual mes de 1868.

Ha sido durante ocho meses Oficial de la clase de cuartos de la Sección de Fomento de Huelva.

Ha sido Juez municipal de Alfarnate desde 15 de Setiembre de 1874 á 15 de Diciembre de 1882, desempeñando interinamente el de primera instancia de Colmenar desde 26 de Marzo á 16 de Junio de 1882.

En 21 de Noviembre de 1868 se le nombró Promotor fiscal, de entrada, de Colmenar, tomando posesión en 1.º de Diciembre.

En 29 de Marzo de 1871 se le trasladó á la Promotoría de Archidona, de la que tomó posesión en 27 de Abril.

En 23 de Octubre de 1872 se le trasladó á la de Boltaña; no tomó posesión.

En 30 de Noviembre de 1872 se le declaró cesante.

En 30 de Enero de 1875 pidió volver á la carrera.

En 30 de Mayo siguiente se le nombró Promotor fiscal de Baltanás, no tomando posesión.

Para la de Avila á D. Ramiro Cores y López, Promotor fiscal de Piedrahita.

Méritos y servicios de D. Ramiro Cores y López.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Diciembre de 1868.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 7 en la escala del cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Piedrabuena, de la que tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 11 de Setiembre de 1879 se le trasladó, á su instancia, á la de Escalona, de la que no tomó posesión en 11 de Octubre.

En 11 de Diciembre de 1880 se le trasladó, también á su instancia, á la de Piedrahita, de la que tomó posesión en 23 de Enero de 1881.

Para la de Badajoz á D. Luciano Mateos y Cedrún, Promotor fiscal de Alcántara.

Méritos y servicios de D. Luciano Mateos y Cedrún.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Enero de 1874.

En 7 de Julio de 1879, en virtud de oposición, se le nombró aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 66 en la escala del cuerpo.

En 17 del mismo mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Viella, de la que tomó posesión en 19 de Agosto siguiente.

En 29 de Marzo de 1880 se le trasladó, á su instancia, á la de Fuente-Ovejuna, tomando posesión en 28 de Mayo.

En 13 de Setiembre del mismo año se le trasladó, también á su instancia, á la de Alcántara; tomando posesión en 12 de Octubre.

Para la de Baza á D. Emilio Sánchez Morales, Promotor fiscal cesante, de entrada.

Méritos y servicios de D. Emilio Sánchez Morales.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Enero de 1860.

En 1.º de Marzo de 1862 se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Alhama, tomando posesión en 1.º de Abril.

En 27 de Junio se le trasladó á la de Huesca, tomando posesión en 1.º de Agosto.

En 21 de Abril de 1865 se le trasladó á la de B.orado.

En 25 de Abril de 1866 á la de Lerma.

En 8 de Junio á la de Santo Domingo de la Calzada.

En 10 de Junio de 1872 cesante, á su instancia.

Para la de Benavente á D. Juan García y García, Promotor fiscal cesante, de entrada.

Méritos y servicios de D. Juan García y García.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1854, ejerciendo la profesión en Frechilla desde 1853 á 1864, desempeñando varias veces interinamente la Promotoría fiscal de este partido.

En 9 de Marzo de 1866 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, de Frechilla, tomando posesión en 20 siguiente.

En 21 de Agosto del mismo año se le declaró cesante.

En 28 de Noviembre de 1867 se le nombró Promotor fiscal de Frechilla, tomando posesión en 2 de Diciembre.

En 14 de Diciembre de 1872 se le trasladó á la Promotoría fiscal de Nava del Rey, de la que tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 20 de Enero de 1874 se le trasladó á la de Colmenar Viejo, tomando posesión en 8 de Febrero.

En 13 de Agosto de 1874 se le consideró como renunciante de su cargo.

En 8 de Febrero de 1875 pidió volver á la carrera.

En 29 de Enero de 1877 se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Seo de Urgel.

En 9 de Marzo siguiente se le declaró cesante, á su instancia.

Para la de Bilbao á D. Pedro María Usera y Rodríguez, Promotor fiscal de Reinosa.

Méritos y servicios de D. Pedro María Usera y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Julio de 1872.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 26 en la escala del cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de La Cañiza, de la que tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 20 de Setiembre de 1879 se le trasladó, á su instancia, á la de Allariz, tomando posesión en 18 de Octubre.

En 9 de Agosto de 1880 trasladado, á su instancia, á la de Redondela, de la que no tomó posesión en 1.º de Setiembre.

En 29 de Diciembre de 1881, también á su instancia, se le trasladó á la de Reinosa, tomando posesión en 23 de Enero de 1882.

Para la de Cádiz á D. Rafael Larañá y Ramírez, Promotor fiscal, de ascenso, de Cazalla.

Para la de Calatayud á D. Ramón Ferrán y Bastarán, Promotor fiscal de Belchite.

Méritos y servicios de D. Ramón Ferrán y Bastarán.

Se le expidió el título de Abogado el 26 de Agosto de 1861, ejerciendo la profesión en Zaragoza durante seis años.

Ha sido Juez de paz suplente dos veces.

En 19 de Agosto de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Tafalla, tomando posesión en 10 de Setiembre.

En 10 de Abril de 1876 se le declaró cesante.

En 16 de Junio siguiente se le nombró Promotor fiscal de Seo de Urgel, tomando posesión en 10 de Julio.

En 23 de Octubre siguiente se le trasladó á la Promotoría de Castrojeriz, tomando posesión en 21 de Noviembre.

En 19 de Mayo de 1877 se le trasladó, á su instancia, á la de Belchite, tomando posesión en 16 de Junio.

Para la de Cangas de Onís á D. Antonio Casas Criado, Promotor fiscal de Luarca.

Méritos y servicios de D. Antonio Casas y Criado.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Abril de 1877.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 31 en la escala del cuerpo.

En 9 del mismo mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal de Saltaña, tomando posesión en 20 siguiente.

En 13 de Abril de 1881 se le trasladó á la de Luarca, tomando posesión en 9 de Junio.

Para la de Carmona á D. Antonio Uriarte de Alarcón, Promotor fiscal de Cazorla.

Méritos y servicios de D. Antonio Uriarte de Alarcón.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Diciembre de 1874.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 22 en la escala del cuerpo.

En 9 del mismo mes y año se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Villacarrillo, de la que tomó posesión en 1.º de Agosto.

En 13 de Julio de 1881 se le trasladó, á su instancia, á la de Montefrío, tomando posesión en 12 de Agosto.

En 23 de Agosto de 1882, también á su instancia, se le trasladó á la de Cazorla, tomando posesión en 23 de Setiembre.

Para la de Cartagena á D. Juan Pérez Ponce, Promotor fiscal de Castro-Urdiales.

Méritos y servicios de D. Juan Pérez Ponce.

Se le expidió el título de Abogado en 17 de Marzo de 1858, habiendo ejercido la profesión en Casas-Ibáñez desde 1.º de Julio de 1866 hasta 30 de Setiembre de 1869.

Ha sido Juez de paz de Alcalá de Júcar en 1863 y 1864, y Promotor fiscal interino de Casas-Ibáñez.

En 11 de Setiembre de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Yeste, de la que tomó posesión en 10 de Octubre.

En 18 de Junio de 1874 se le trasladó á la de Castro-Urdiales, tomando posesión en 16 de Julio siguiente.

Para la de Castellón á D. José Bigné y Simón, Juez de primera instancia, de entrada, cesante.

Para la de Ciudad-Real á D. Leopoldo Jiménez Escribano, Promotor fiscal, de entrada, cesante.

Méritos y servicios de D. Leopoldo Jiménez Escribano.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Marzo de 1866, habiendo ejercido la profesión en La Roda durante ocho años, pagando las primeras curtas.

En 25 de Agosto de 1870 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de La Guardia, tomando posesión en 26 de Setiembre.

En 30 de Enero de 1871 se le declaró cesante, á su instancia, por enfermo.

En 14 de Febrero siguiente se le nombró Promotor fiscal de Almansa, tomando posesión en 16 de Marzo.

En 22 de Mayo cesante por renuncia.

En 13 de Marzo de 1874 se le nombró Promotor fiscal de Siles, tomando posesión en 10 de Abril.

En 17 de Setiembre se le trasladó á la Promotoría fiscal de Almansa, tomando posesión en 13 de Diciembre.

En 23 de Agosto de 1877 se le trasladó á la de Viella, electo.

En 29 de Setiembre se le nombró para la de Alhama, tomando posesión en 29 de Octubre.

En 18 de Marzo de 1878 cesante por renuncia, sin perjuicio de volver á la carrera.

Para la de Ciudad-Rodrigo á D. Eugenio Estévez y Bustillo, Promotor fiscal de Nava del Rey.

Méritos y servicios de D. Eugenio Estévez y Bustillo.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Enero de 1874.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, fué nombrado aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 32 en la escala del cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Bea, de la que tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 23 de Junio de 1881 se le trasladó, á su instancia, á la de Nava del Rey, de la que tomó posesión en 21 de Julio.

Para la de Colmenar Viejo á D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de Sepúlveda.

Para la de Córdoba á D. Emeterio Ibáñez y Arlegui, Promotor fiscal, de ascenso, de Cabra.

Para la de Don Benito á D. Diego Dávila y Godoy, Promotor fiscal de Villanueva de la Serena.

Méritos y servicios de D. Diego Dávila y Godoy.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Agosto de 1866. Ha sido Juez de paz de Zalamea.

En 20 de Diciembre de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Ribadavia, de la que no tomó posesión.

En 31 de Enero de 1873 se le nombró para la de Olivenza, tomando posesión en 15 de Febrero.

En 1.º de Diciembre siguiente se le trasladó á la de Almadén, tomando posesión en 31 del mismo mes.

En 3 de Abril de 1876 se le trasladó á la de Villanueva de la Serena, tomando posesión en 3 de Mayo.

Para la de Figueras á D. Enrique Zaldivar y Ruiz, Promotor fiscal de Montblanch.

Méritos y servicios de D. Enrique Zaldivar y Ruiz.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 21 en la escala del cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Vendrell, de la que tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 5 de Enero de 1881 se le trasladó, á su instancia, á la de Seo de Urgel, tomando posesión en 2 de Febrero.

En 13 de Abril siguiente se le trasladó, también á su instancia, á la de Montblanch, tomando posesión en 12 de Mayo.

Para la de Gerona á D. José Escolano de la Peña, Promotor fiscal de San Feliu de Llobregat.

Méritos y servicios de D. José Escolano de la Peña.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Setiembre de 1875.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 29 en la escala del cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de San Feliu de Llobregat, tomando posesión en 15 del mismo mes.

Para la de Guadalajara á D. Manuel Jimeno Azcárate, Promotor fiscal de Brihuega.

Méritos y servicios de D. Manuel Jimeno Azcárate.

Se le expidió el título de Abogado en 18 de Abril de 1874.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 44 en la escala del cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal de Colmenar de Aragón, de la que no tomó posesión.

En 17 del mismo mes se le nombró, á su instancia, para la de Pozoblanco, tomando posesión en 5 de Agosto.

En 31 de Mayo de 1880 se le trasladó, á su instancia, á la de Brihuega, tomando posesión en 30 de Junio.

Para la de Huelva á D. Miguel Osuna y Junquera, Promotor fiscal de Fuente Ovejuna.

Méritos y servicios de D. Miguel Osuna y Junquera.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Abril de 1870, habiendo ejercido la profesión desde esa fecha hasta su primer nombramiento.

En 2 de Setiembre de 1874 se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Jerez de los Caballeros, de la que tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 9 de Octubre siguiente se le trasladó, á su instancia, á la de Montro, tomando posesión en 27 del mismo mes.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 27 de Noviembre siguiente se le nombró Promotor fiscal de Alcantara, tomando posesión en 23 de Diciembre.

En 13 de Setiembre de 1880 se le trasladó, á su instancia, á la Promotoría de Fuente-Ovejuna, de la que tomó posesión en 30 de Octubre.

Para la de Huércal-Overa á D. José Manuel Serrabona, Juez de primera instancia de Huéscar.

Para la de Huesca á D. Joaquín Moreno Plaza, Promotor fiscal de Albarracín.

Méritos y servicios de D. Joaquín Moreno Plaza.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Enero de 1872, ejerciendo la profesión desde el 3 de Agosto al 29 de Diciembre de 1872.

El Claustro de la Universidad de Valencia le nombró Catedrático auxiliar de Metafísica.

En Marzo de 1874, previa oposición, fué propuesto con el número 14 para aspirante al Ministerio fiscal.

En 20 de Noviembre del mismo año se le nombró para la Promotoría, de entrada, de Cangas de Onís; no tomó posesión.

En 25 de Diciembre siguiente se le nombró para la de Castellote, tomando posesión en 6 de Enero de 1875.

En 11 de Setiembre de 1879 se le trasladó á la de Albarracín, tomando posesión en 1.º de Octubre.

Para la de Jaén á D. Manuel Serrano y Mondéjar, Promotor fiscal de San Clemente.

Méritos y servicios de D. Manuel Serrano y Mondéjar.

Se le expidió el título de Abogado en Octubre de 1845, ejerciendo la profesión en Motilla del Palancar y Villagarcía desde 1846 á 1869.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de Motilla, y Juez de paz de Villagarcía.

En 7 de Setiembre de 1869 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Cañete, de la que tomó posesión en 4 de Octubre.

En 3 de Junio de 1871 se le trasladó á la de San Clemente, tomando posesión en 29 del mismo mes.

Para la de Játiva á D. José Bellmonte y Mora, Promotor fiscal de Albaida.

Méritos y servicios de D. José Bellmonte y Mora.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Diciembre de 1876.

En 7 de Julio de 1879, previa oposición, se le nombró aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 49 en la escala del cuerpo.

En 9 siguiente se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Albaida, de la que tomó posesión en 5 de Agosto.

Para la de Jerez de la Frontera á D. José María Benigno de Torres Vázquez, Promotor fiscal de Rute.

Méritos y servicios de D. José María Benigno de Torres Vázquez.

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Febrero de 1872. En Marzo de 1874, previa oposición, se le propuso con el número 8 para aspirante al Ministerio fiscal.

En 16 de Abril de 1874 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Montánchez, tomando posesión en 30 siguiente.

En 18 de Octubre de 1875 se le trasladó á la de Torrecilla de Cameros, tomando posesión en 16 de Noviembre.

En 16 de Junio de 1876 á la de Viella, de la que no tomó posesión.

En 5 de Agosto siguiente se le nombró para la de Sorbas, tomando posesión en 1.º de Setiembre.

En 13 de Julio de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Moguer, tomando posesión en 14 de Agosto.

En 13 de Abril de 1881 á la de Montefrío, posesionándose en 13 de Mayo.

En 13 de Julio siguiente á la de Villacarrillo, á su instancia, posesionándose en 14 de Agosto.

En 23 de Setiembre de 1882 á la de Rute; no tomó posesión.

Para la de León á D. Valentín Suárez Valdés, Juez de primera instancia de Riaño.

Para la de Lerma á D. Mariano Luján y Tejada, aprobado en ejercicios de oposición á una Relatoría de Albacete, y propuesto en segundo lugar.

Méritos y servicios de D. Mariano Luján y Tejada.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Enero de 1878, y en 20 de Setiembre del mismo año se incorporó al Colegio de Abogados de Albacete, desde cuya fecha ha desempeñado la Abogacía de pobres. Ha sido Fiscal municipal de Albacete.

Para la de Lérida á D. Cipriano Lara y Barreñada, Promotor fiscal de Pina.

Méritos y servicios de D. Cipriano Lara y Barreñada.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Junio de 1867, ejerciendo la profesión desde 1.º de Mayo de 1869 hasta 3 de Febrero de 1872.

En 20 de Mayo de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Castellote, tomando posesión en 15 de Junio.

En 1.º de Octubre de 1873 se le trasladó á la de Albarracín, posesionándose en 29 siguiente.

En 9 de Abril de 1874 á la de Calamocha, tomando posesión en 9 de Mayo.

En 30 de Mayo de 1875 se le declaró cesante.

En 11 de Marzo de 1876 se le nombró para la de Puerto del Arrecife, electo.

En 10 de Abril siguiente para la de Ayora, electo. En 24 siguiente para la de Montalbán, tomando posesión en 15 de Mayo.

En 7 de Febrero de 1881 se le trasladó á la Promotoría de Pina, tomando posesión en 4 de Marzo.

En 21 de Marzo á la de Montalbán, posesionándose en 2 de Abril.

En 23 de Junio á la de Boltaña, posesionándose en 23 de Julio.

En 3 de Abril de 1882, á su instancia, á la de Pina, posesionándose en 11 de Mayo.

Para la de Linares á D. Angel Terradillos y Brea, Promotor fiscal de Jijona.

Méritos y servicios de D. Angel Terradillos y Brea.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Setiembre de 1867, ejerciendo la profesión durante tres años.

En 21 de Setiembre de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal, de entrada, de Belchite, de la que no tomó posesión.

En 8 de Octubre siguiente se le nombró para la de Yecla, tomando posesión en 23 del mismo mes.

En 29 de Setiembre de 1874 se le trasladó á la de Villena, tomando posesión en 28 de Octubre.

En 23 de Junio de 1875 se le declaró cesante.

En 29 de Octubre de 1877 se le nombró para la Promotoría de Moguer, tomando posesión en 17 de Noviembre.

En 17 de Junio de 1878 se le trasladó, á su instancia, á la de Sepúlveda, tomando posesión en 11 de Julio.

En 23 de Junio de 1880, por incompatible á la anterior, se

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS A QUE CORRESPONDEN.		CAPITAL nominal. Reales. Cént.	CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS A QUE CORRESPONDEN.		CAPITAL nominal. Reales. Cént.	CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS A QUE CORRESPONDEN.		CAPITAL nominal. Reales. Cént.
Hospital de El Molar.....		419'20	Ayuntamiento de Lete.....		783'60	Ayuntamiento de Añora.....		5.909'80
Ayuntamiento de Ciempozuelos.....		139.660'20	Idem de Legara.....		320	Idem de Astudillo.....		93.858
Idem de id.....		181.011'80	Idem de Larrasoana.....		165'70	Idem de Antilla de Campos.....		1.130
Idem de Camarma del Caño.....		16.880	Idem de Olazagutia.....		135.602'52	Idem de Ayuela.....		2.400
Idem de La Olmeda de la Cebolla.....		69.607'50	Idem de Oscoz.....		25.445	Idem de Barcoena de Campos.....		21.673'20
Idem de Villamanta.....		99.400'41	Diputación de Navarra.....		59.851'67	Idem de Barriosuso.....		1.093'85
Idem de Colmenar de Oreja.....		16.520	Idem de Foral.....		5.775	Idem de Quintanatello.....		8.154'40
Idem de La Olmeda de la Cebolla.....		12.404'20	Idem de Provincial.....		5.775	Idem de Abia de las Torres.....		63.447'60
Idem de Villamanta.....		4.903'10	Ayuntamiento de Pitillas.....		762.786'17	Idem de Baños de Cerrato.....		8.848'80
Idem de Daganzo de Abajo.....		20.400	Idem de San Martín de Amescua.....		1.075'63	Idem de Barruelo de Santullán.....		224
Idem de Majadahonda.....		16.008'40	Idem de Sansoain.....		28.274'20	Idem de Barrio de San Pedro.....		520
Idem de Peralejo.....		11.075'02	Idem de Olaz (Subiza).....		32.392'50	Idem de Bascones de Valdivia.....		3.872
Idem de Valdemorillo.....		2.400	Idem de Oiz.....		14.065'73	Idem de Bascones de Ebro.....		140
Idem de Valdeolmos.....		502	Idem de Uscarrés.....		1.221'30	Idem de Baquerín de Campos.....		20.836'80
Idem de Valdilecha.....		24.516'70	Idem de Ujué.....		2.930'80	Idem de Becerril del Carpio.....		18.303'20
Idem de Venturada.....		15.323	Idem de Traibuenas.....		120'80	Idem de Arroyo.....		24.983'70
Idem de Daganzo de Abajo.....		61.999'95	Idem de Ulzama (Valle).....		11.461	Idem de Barrios de la Vega.....		38.466
Idem de Majadahonda.....		60.030'47	Idem de Zugarramurdi.....		6.010'10	Idem de Bustillos del Páramo.....		55.737'70
Idem de Peralejo.....		56.747'25	Idem de Anizcar.....		47.708'35	Idem de Carrión y Cervatos de la Cuezca.....		39.040
Idem de Valdemorillo.....		197.725'79	Idem de Elorz.....		25.466'30	Idem de Bustillo de la Vega.....		17.288
Idem de Valdeolmos.....		503'30	Idem de Guirguillano.....		57'90	Idem de Bustillos, Carrión y Cervatos de la Cuezca.....		40.960
Idem de Valdilecha.....		155.089'15	Idem de Iberien.....		15.780'85	Idem de Cisneros.....		10.549'40
Idem de Venturada.....		59.993'30	Idem de Isaba.....		25.060'60	Idem de Fresno del Río.....		5.514'20
Idem de Villarejo de Salvanés.....		124.060'77	Idem de Laquidain.....		19.455'80	Idem de Frómista.....		27.064'20
Idem de La Olmeda de la Cebolla.....		21.601'02	Idem de Puente la Reina.....		542.755'50	Idem de Guaza.....		915'60
Idem de Peralejo.....		49.273'53	Idem de Santacara.....		27.359'90	Idem de Aguilar de Campóo.....		5.865'38
Idem de Villamanta.....		149.203'42	Idem de Salinas de Monreal.....		10.152'20	Idem de Amusco.....		12.492'24
Idem de Colmenar de Oreja.....		9.602'30	Idem de Valle de Bertiz-Arana.....		4.090'68	Idem de Ampudia.....		56.569'45
Idem de La Olmeda de la Cebolla.....		4.820	Hospital de Lárraga.....		322'44	Idem de Bahillo.....		22.242
Idem de Villamanta.....		6.632'80	Idem de Barasoain.....		1.564'16	Idem de Barrios de la Vega.....		7.040
Idem de Colmenarejo.....		71.416	Idem de Pamplona.....		125.929'12	Idem de Becerril de Campos.....		43.260
Idem de Madrid.....		231.475'60	Ayuntamiento de Muzquiz.....		6.780	Idem de Boadilla del Camino.....		11.142'20
Idem de Meco.....		78.750'40	Idem de Satrustegui.....		2.143'40	Idem de Bustillo del Páramo.....		17.736
Idem de Valdeolmos.....		253.246'60	Hospital de Los Arcos.....		1.336'44	Idem de Bustillo de la Vega.....		7.044
Idem de Venturada.....		1.145	Idem de Pamplona.....		5.519	Idem de Castromocho.....		28.533'60
Idem de Villamanta.....		4.648				Idem de Cezura.....		172
Idem de Villamantilla.....		9.382'20				Idem de Cimayor.....		4.630
Idem de Villarejo de Salvanés.....		63.162'80				Idem de Cisneros.....		37.409'90
Idem de Colmenarejo.....		61.210				Idem de Corvio.....		441'50
Idem de La Olmeda de la Cebolla.....		3.367'72				Idem de Gama.....		482'80
Idem de Madrid.....		342.040'22				Idem de Gañinas.....		5.600
Idem de Majadahonda.....		3.897'34				Idem de Guaza.....		22.688
Idem de Meco.....		120.199'85				Idem de La Vid de Ojeda.....		27.605'80
Idem de Valdeolmos.....		56.801'47				Idem de Aguilar de Campóo.....		41.116'50
Idem de Villamanta.....		60.046'95				Idem de Ampudia.....		31.106'40
Idem de Villamantilla.....		18.100'45				Idem de Amusco.....		89.239'20
Idem de Villarejo de Salvanés.....		28.170'60				Idem de Bahillo.....		38.207'60
Colegio de San Ildefonso de Segovia.....		9.189'48				Idem de Becerril de Campos.....		47.817'20
Ayuntamiento de Colmenar de Arroyo.....		60.488'32				Idem de Boadilla del Camino.....		28.177'30
Idem de Corpa.....		6.720'88				Idem de Castrillejo de la Olma.....		4.170'50
Idem de Madrid.....		1.032				Idem de Castromocho.....		38.243'70
Idem de Majadahonda.....		978'60				Idem de Corvio.....		800
Idem de Valdeolmos.....		786'68				Idem de Frechilla.....		1.992'70
Idem de Colmenar de Arroyo.....		25.022				Idem de La Vid de Ojeda.....		125.937'80
Idem de Corpa.....		14.759'20				Idem de Bahillo.....		4.569'40
Idem de Valdeolmos.....		2.360				Idem de Baños de la Peña.....		12.846
Idem de Colmenar de Arroyo.....		4.473'95				Idem de Cabría.....		9.148
Idem de La Olmeda de la Cebolla.....		8.933'45				Idem de Calabazonos.....		2.246
Idem de Villamantilla.....		52.960'82				Idem de Calahorra de Boedo.....		2.820
Idem de Corpa.....		20.663'70				Idem de Calzada de los Molinos.....		31.912'60
Idem de Villamanta.....		15.638'70				Idem de Cantoral.....		28.714
Idem de Hoyos de Manzanares.....		3.053'52				Idem de Capillas.....		4.202
Idem de Peralejo.....		40.192'92				Idem de Cardenosa.....		7.459'40
Idem de Valdemorillo.....		6.329'76				Idem de Carrión de los Condes.....		60.680
Idem de Pinilla de Buitrago.....		3.426'76				Idem de Castrillo de Onielo.....		19.922
Idem de Manzanares el Real.....		17.150'72				Idem de Calada de Robledo.....		6.953'20
Idem de Galapagar.....		3.841'42				Idem de Coladilla.....		637'40
Idem de Villavega.....		552'72				Idem de Cervera de Pisuerga.....		1.130
Idem de Becerril de la Sierra.....		3.120'56				Idem de Cevico de la Torre.....		113.556
Idem de Cerceda.....		3.354'64				Idem de Colmenares.....		10.620
Idem de Belmonte de Tajo.....		479'44				Idem de Collazos de Boedo.....		9.536
Idem de Vicálvaro.....		4.468'08				Idem de Congosto.....		18.680
Idem de Puerto Real.....		577'28				Idem de Cordobilla la Real.....		522.971
Idem de Cervera Buitrago.....		1.413'16				Idem de Cornón.....		60
Idem de Terradones.....		4.687'92				Idem de Cubillo de Castrejón.....		360
Idem de Las Rozas.....		3.357'44				Idem de Fuente Andriño.....		103.599'50
Idem de Robledo de Chavela.....		710'64				Idem de Gozón.....		23.026'70
Idem de Perales de Tajuña.....		5.710'64				Idem de Bños de la Peña.....		10.481'25
Idem de Carabaña.....		709'20				Idem de Cabría.....		1.100
Idem de Collado Mediano.....		4.702'16				Idem de Calabazonos.....		2.246
						Idem de Calahorra de Boedo.....		14.878
						Idem de Calzada de los Molinos.....		41.042'65
						Idem de Calzedilla de la Cuezca.....		26.540
						Idem de Camasobres.....		480
						Idem de Cantoral.....		5.605
						Idem de Cardenosa.....		4.125'62
						Idem de Carrión de los Condes.....		11.344
						Idem de Castrejón.....		1.180
						Idem de Castrillo de Don Juan.....		2.267'25
						Idem de Castrillo de Onielo.....		48.721'12
						Idem de Castrillo de Villavega.....		38.596'35
						Idem de Cembrero.....		1.772
						Idem de Canera.....		2.600
						Idem de Cervatos de la Cuezca.....		43.650
						Idem de Cervera de Pisuerga.....		49.934'17
						Idem de Cevico de la Torre.....		18.600
						Idem de Cobos de Cerrato.....		35.532
						Idem de Colmenares.....		3.250
						Idem de Collazos de Boedo.....		31.433'10
						Idem de Congosto.....		10.390
						Idem de Cordobilla la Real.....		105'800
						Idem de Cornón.....		60
						Idem de Cozuelos.....		6.700
						Idem de Cubillas de Cerrato.....		2.386'33
						Idem de Dehesa de Montejo.....		8.000
						Idem de Dehesa de Romanos.....		13.585
						Idem de Fuente Andriño.....		24.068
						Idem de Gozón.....		29.130
						Idem de Hornillos de Cerrato.....		29.263
						Idem de Hermedes de Cerrato.....		1.402
						Idem de Amusco.....		1.311'57
						Idem de Aguilar de Campóo.....		1.249'06
						Idem de Baños de la Peña.....		4.272
						Idem de Gozón.....		5.149'35
						Idem de Dehesa de Romanos.....		31.236
						Idem de Hermedes.....		1.402
						Idem de Hornillos de Cerrato.....		29.675'50
						Idem de Calzedilla de la Cuezca.....		168.872
						Idem de Castrillo de Don Juan.....		10.085'10
						Idem de Castrillo de Villavega.....		105.270'30
						Idem de Cervatos de la Cuezca.....		113.420'70
						Idem de Cervatos y Quintanilla de la Cuezca.....		4.534'40
						Idem de Cevico Navero y Antigüedad.....		3.112'10

CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN.

Table with columns for entity name and capital value in Reales and Céntimos.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 28 de Febrero de 1883.

Table showing financial statements for Banco Español Filipino, divided into FOLIOS, ACTIVO, and PASIVO.

Manila 28 de Febrero de 1883.—El Tenedor de libros, J. de Barrios.—V. B.—El Director de turno, José J. de Inchausti.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Historia Natural, vacante en el Instituto de San Juan de Puerto-Rico.

Los señores opositores se presentarán el día 15 del corriente, á las ocho de la noche, en la cátedra de Física del Instituto de San Isidro, á fin de comenzar el primer ejercicio.

Los programas de dichos opositores estarán á disposición de los mismos durante los días 12, 13, 14 y 15, de una á cinco de la tarde, en la cátedra de Taquigrafía.

Madrid 14 de Mayo de 1883.—El Presidente, Manuel Rico Sinobas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 13 de Setiembre de 1877 y 14 de Mayo de 1878 y Real orden de 14 de Marzo último, dictadas por el Ministerio de Hacienda, se sacan á pública subasta, con arreglo á la ley de 21 de Diciem-

bre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero de 1877, las fincas denominadas Polvorin, Cuerpo de Guardia y terrenos adyacentes, sitos en la playa de la Magdalena de esta ciudad, cuya situación se describe.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Junio próximo venidero en los estrados de la Delegación de Hacienda de esta provincia, á la una de la tarde, y bajo las condiciones que igualmente se consignan á continuación.

Fincas rústicas y urbanas pertenecientes al Estado como procedentes del ramo de Guerra y entregadas por el mismo al de Hacienda en virtud de las dos citadas Reales órdenes.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.

Ayuntamiento del mismo.

Número 245 del inventario.—Una finca rústica ó terrenos arenosos, radicantes en esta ciudad y sitio denominado de la Magdalena, que constituyen una superficie de 24.111 metros cuadrados, no incluyendo los solares ocupados por los edificios en el enclavados que á continuación se dirán, y cuyos terrenos lindan por el Norte con el camino que conduce á los baños del Excmo. Sr. Marqués del Robrero y terrenos del Estado, por el Este con terrenos del Estado, por el Sur con terrenos que dicen pertenecer al señor antes citado y el mar, y por el Oeste con terrenos del mencionado señor; han sido tasados por el Cuerpo Ingeniero militar en la cantidad de 57.866 pesetas 40 céntimos.

Núm. 134 del inventario.—Una finca urbana conocida por el Polvorin ó Almacén de pólvora, enclavada en el terreno anterior, que ocupa una superficie de terreno de 419 metros cuadrados 25 decímetros, inclusive una zona exterior de 83 centímetros de anchura; está en perfecto estado de conservación, y constituida por un edificio central rectangular de 18 metros 27 centímetros de longitud por seis metros 77 centímetros de anchura; es de muy buena mampostería, con los zócalos, ángulos, vanos é impostas de buena sillería; está provisto de un entarimado en perfecto estado de conservación, así como el forro interior de sus muros; su armadura es de roble, la cual está también en muy buen estado; tiene dobles puertas y ventanas con sus armaduras y herrajes de bronce. Rodea á este edificio una cerca de mampostería ordinaria, con dos garitas del mismo material situadas en los dos extremos de una de las diagonales; en el corredor, formado entre la cerca y el edificio, existe una alcantarilla cubierta de losa en su mayor parte; ha sido tasado dicho Almacén de pólvora en la cantidad de 17.859 pesetas 96 céntimos.

Núm. 135 del inventario.—Otra finca urbana conocida y denominada Cuerpo de Guardia, radicante en el mismo sitio y terrenos, y que es un edificio rectangular de siete metros 20 centímetros por cinco con 20, incluso el pórtico, ocupando por lo tanto una extensión superficial de 37 metros cuadrados 44 decímetros; se encuentra en bastante buen estado de conservación, teniendo corrientes las puertas y ventanas, y conteniendo en su interior un camastro y un fogón con chimenea, los cuales se hallan bastante estropeados; ha sido tasado dicho Cuerpo de Guardia en la cantidad de 1.367 pesetas 77 céntimos.

Las dos fincas urbanas y sus terrenos adyacentes constituyen un solo lote, ascendiendo en total su tasación á la cantidad de 76.794 pesetas 13 céntimos, tipo mínimo por el que se anuncian á subasta.

Condiciones para la subasta de las expresadas fincas Polvorin, Cuerpo de Guardia y terrenos adyacentes.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, á la una de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con asistencia del Administrador de Propiedades é Impuestos, del Jefe de la Sección de Fomento y del Oficial letrado de Hacienda, y ante el Notario de la misma que se designa D. Urbano de Agüero.

2.ª Constituida la Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio. Cada pliego contendrá la proposición, la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite en forma haberse consignado en metálico en la Tesorería de esta provincia el 5 por 100 de la cantidad de las 76.794 pesetas 13 céntimos que sirve de tipo mínimo para la subasta, ó sean 3.839 pesetas 70 céntimos.

3.ª Las proposiciones habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellas, en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrezca. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

4.ª Al recibirse los pliegos por el Presidente cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta, y los numerará por el orden de su presentación.

5.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado.

6.ª Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por el orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario.

Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo inserto al final, ó á las que no acompañen los documentos y requisitos exigidos, serán desde luego desechadas.

El Notario extenderá un acta, en que se hagan constar todas las proposiciones presentadas y quién resulta ser el mejor postor, á quien le será adjudicado interinamente el remate. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta y por el autor de la proposición más ventajosa, autorizándose en forma por el Notario.

7.ª Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

8.ª Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso no se hiciese mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiere presentado el pliego con prioridad.

9.ª Terminada la subasta se devolverán á los interesados sus cédulas personales y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose sólo la del mejor postor como garantía de los compromisos contraídos.

10.ª Al comprador se le notificará administrativamente la adjudicación, aprobado el remate y acordada que sea aquella por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con arreglo á instrucción.

11.ª La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el del 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los 15 días siguientes

al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicitare el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro.

Al propio tiempo que el pago del primer plazo satisfará el comprador los gastos correspondientes á la subasta, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su expedición.

12. Si dentro del término de los 15 días referidos el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos que le correspondan, ni se presenta á firmar los pagarés de los siguientes, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, anunciándose otra nueva, sin derecho alguno por parte de aquél.

13. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de ésta, pagado que sea el precio total del remate con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma y plazos y con los efectos establecidos en la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

14. El Estado se reserva el derecho de conservar y hacer suyos con destino á los Museos cualquier objeto ó fragmento artístico que se encontrase en las fincas subastadas, sin que los compradores puedan disponer de ellos, aun cuando lo fueren con posterioridad á la toma de posesión.

15. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero de 1877, dictadas para su ejecución, en cuanto se refieren á la venta en subasta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se opongan á lo establecido en aquellas.

16. Al comprador no se le hará entrega de los edificios del Polvorin y Cuerpo de Guardia, ni de los terrenos adyacentes objeto de la subasta, interin no estén terminadas las construcciones de los nuevos edificios que han de sustituir á los existentes; pero por el Ministerio de la Guerra, y en concepto de alquiler, se abonará al comprador un 6 por 100 anual de los plazos que satisfaga hasta que se verifique la entrega de los predios mencionados adquiridos en la subasta; entendiéndose que el importe de dicho 6 por 100 no se abonará hasta que definitivamente pueda conocerse el tiempo que haya transcurrido desde la fecha del ingreso que haga el comprador en las Cajas del Tesoro del 20 por 100 del primer plazo hasta la en que se le entreguen las fincas para que se fije entonces con exactitud la cantidad que corresponda percibir al rematante por tal obligación.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para conocimiento del público, y de las personas que deseen tomar parte en referida subasta.

Santander 27 de Abril de 1883.—El Delegado de Hacienda, Adolfo Fernández.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., empadronado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..., y en el Boletín oficial de la provincia de Santander del..., y del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública, en un solo lote, de las fincas denominadas Polvorin, Cuerpo de Guardia y terrenos adyacentes que radican en la playa de la Magdalena de dicha ciudad, acepta dicho pliego en todas sus partes y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el remate de dichas fincas y terrenos la cantidad de... pesetas... céntimos (expresado en letra), á cuyo efecto se acompaña también el resguardo que acredita haberse constituido en metálico en la Tesorería de la provincia el 5 por 100 del importe de la tasación para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios. DÍA 12.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio.

Madrid 12 de Mayo de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis La-torre.

Administración del Correo Central.

DÍA 11.

Cartas detenidas por falta de dirección y franquicia en este día.

Table with columns: Núm., Nombre del destinatario.

- Núm. 183 Pablo Jiménez.—Carabanchel Bajo.
- 184 Pablo García.—Valladolid.
- 185 Ramona Antanalla.—Daimiel.
- 186 T. Vallina.—Leganés.
- 187 Viuda de Fernández.—Zamora.
- 188 Vicente Sanz.—San Sebastián de los Reyes.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco de Martínez Brau, primer Teniente de Alcalde, encargado interinamente de la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa.

Hago saber que debiendo procederse el domingo 20 del actual, conforme al decreto de convocatoria publicado en el Boletín oficial de esta provincia de 20 de Abril último, á la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito electoral de Buenavista-Centro, con arreglo á la ley orgánica de 29 de Agosto del año último, esta Excmo. Corporación municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 62 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, mandada observar por aquélla en sus títulos 3.º y 4.º; teniendo presente la división de distritos aprobada por Real decreto de 31 de Agosto citado y las disposiciones 9.ª y 10.ª de la circular de 13 de Octubre próximo pasado, ha acordado rija la misma división de colegios en secciones que sirvió para las últimas elecciones generales de esta clase y la designación de los locales en que respectivamente se han de constituir las mesas electorales correspondientes á cada una de ellas en dicho distrito para la más fácil emisión del sufragio.

En su consecuencia las secciones y locales á que se convoca á los electores para que concurran á votar el mencionado día, desde las ocho en punto de su mañana hasta las cuatro de la tarde en que terminará el acto de la votación, son los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE BUENAVISTA.

Secciones.	BARRIOS que comprenden.	LOCALES en que se ha de verificar la elección.
1.ª	Alcalá.....	Historia Natural.
2.ª	Almirante.....	Plaza de Colón, Casa de la Moneda.
3.ª	Belén.....	Justiniano, 7.
4.ª	Caballero de Gracia.	Montera, 22, Ateneo.
5.ª	Libertad.....	Callejón de San Marcos, 1, Escuela.
6.ª	Montera.....	Montera, 22, Academia de Jurisprudencia.
7.ª	Plaza de Toros.....	Lagasca, 19, bajo.
8.ª	Reina.....	Reina, 8, Escuela.
9.ª	San Marcos.....	Callejón de San Marcos, 1, Escuela.
10.ª	Salamanca } 1.ª Subdiv. } 2.ª Idem..	Jorge Juan, 7, bajo. Lagasca, 24, idem.

PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.

1.ª	Abada.....	Salud, 2, edificio de la Deuda.
2.ª	Arenal.....	Santa Catalina de los Donados, 4, principal.
3.ª	Bordadores.....	Bordadores, 3, segundo.
4.ª	Descalzas.....	Misericordia, 2, convento de las Descalzas.
5.ª	Espejo.....	Escalinata, 23, principal.
6.ª	Isabel II.....	Biblioteca, 12, Biblioteca Nacional.
7.ª	Jacometrezo.....	Travesía de Moriana, 7, principal.
8.ª	Postigo.....	Costanilla de los Angeles, Tenencia de Alcaldía.
9.ª	Puerta del Sol.....	Tetuán, 3, segundo.
10.ª	Silva.....	Silva, iglesia de la Buena-Dicha.

La primera subdivisión de la sección de Salamanca comprende las calles de Serrano, Claudio Coello, Columela, Conde de Aranda, Villanueva, Jorge Juan, Goya, Hermosilla, Ayala, Don Ramón de la Cruz, Villamagna y Lista, y Plaza de la Independencia.

La segunda subdivisión de la misma sección comprende las calles de Lagasca, Juan Bravo, Maldonado, Diego de León, Pinar, General Oráa, Puigcerdá, Padilla, Martínez de la Rosa, y caminos de Chamartín, Hortaleza y de la Venta.

Madrid 10 de Mayo de 1883.—Francisco de Martínez Brau.

Ayuntamiento constitucional de Lodosa.

Se halla vacante la titular de Farmacia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, con obligación de proveer de los medicamentos que constan en el petitorio oficial á 150 familias pobres, además de cobrar 250 pesetas más por los que no se hallen comprendidos en dicho petitorio, pero sin obligación de despachar específicos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, al Sr. Alcalde Presidente; pasados los cuales se proveerá la vacante.

Lodosa 10 de Mayo de 1883.—El Presidente, Melchor Prados.

X—1583

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Tribunal Supremo.

Por el Procurador D. José María Cordón, á nombre de Don Antonio Pérez Herrasti, como marido de Doña Maravillas Barrante y Elío, se ha acudido á la Sala tercera de este Tribunal Supremo con escrito manifestando, entre otros particulares, que la Doña Maravillas fué instituida heredera juntamente con sus hermanos en el testamento que otorgó su padre D. Juan Armando Barrante, Conde de Barrante; que practicada la partición de bienes se adjudicó á D. Luis y D. Francisco Javier Barrante una participación en la casa núm. 136 de la calle de Hortaleza de esta Corte, que habia sido propia del D. Juan, y se pactó que el D. Luis y D. Francisco Javier comprarán á su hermana Doña Maravillas 78 acciones de un establecimiento

francés de Saint-Cristián, comprendidas en el haber de la misma, por 36.500 francos, y debiendo pagar el precio cuando cobraran el de la venta de la mencionada casa hecha á D. Rafael Cabezas; que seguido el juicio ante el Tribunal civil de primera instancia de París recayó sentencia ejecutoria, por la cual se condenó á D. Luis Enrique y D. Francisco Javier Barrante á pagar á los esposos Herrasti la cantidad de 12.166 francos 63 céntimos que forman la tercera parte exigible de los 36.500 francos, ó sea el D. Enrique las dos terceras partes y el D. Francisco la tercera; suplicando, en atención á que la sentencia reunía las condiciones exigidas en Francia, se ejecutase contra D. Luis y D. Francisco Javier Barrante en la forma prevenida en el párrafo segundo del art. 958, previa audiencia de los interesados; y oído el Ministerio fiscal, de conformidad con lo propuesto en su dictamen, se ha servido acordar la expresada Sala por providencia de 17 de Marzo próximo pasado que en el sitio acostumbrado se fije la oportuna cédula de citación y se inserte en la GACETA de esta capital á fin de que D. Luis y D. Francisco Javier Barrante y Elío comparezcan en los expresados autos ante dicha Sala tercera dentro del término de 30 días; bajo la prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Abril de 1883.—El Escribano de Cámara, Rogelio González Montes. X—1583

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE.

D. Federico Baudín, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por promoción del propietario á otro cargo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Vidal, viudo, cocinero, de 40 años y vecino que fué de esta ciudad, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar del siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que con otros se le sigue en este Juzgado sobre juegos prohibidos en una taberna de la calle del Muelle de esta población, mediante á que en auto de 13 del actual ha sido declarado procesado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, de cualquier clase y categoría que sean, y se encarga á los dependientes de la policía judicial que tan luego como tengan conocimiento del paradero de dicho procesado lo participen, ó lo presenten á este Juzgado por los medios que crean oportunos, pues con ello harán un obsequio á la administración de justicia.

Dada en Albacete á 24 de Marzo de 1883.—Federico Baudín.—Por mandado de S. S., Benigno Sánchez.

AOIZ.

En el expediente de ejecución de sentencia de causa seguida en este Juzgado de Aoiz contra Emilio Birkvert y Arnau, casado, empleado de café, natural y vecino de Barcelona y otro sobre lesiones, se ha acordado notificar dicha sentencia al Emilio y requerirle al pago, dentro de tercero día, de 45 pesetas de indemnización y de 125 ídem de multa en que se halla condenado; bajo apercibimiento de sufrir en otro caso, y por su insolvencia declarada, la prisión sustitutoria correspondiente en la cárcel de este partido á razón de un día por cada 5 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al Emilio Birkvert y Arnau, cuyo domicilio hoy se ignora, se inserta la presente cédula, que firmo.

Aoiz 2 de Abril de 1883.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Alejandro F. de Heredia.—El actuario, Ildefonso Azcona.

BALTANÁS.

D. Acisclo Villaverde y Gasco, Juez instructor de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Baltasar Alario y su esposa Norberta, cuyo apellido se ignora, vecinos de la ciudad de Palencia, calle de Estrado y corral del Lunar, número 2, cuyo matrimonio se dedica á platear y dorar, para que dentro de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue en el mismo sobre muerte casual de Petra Herrera de los Moros, natural de Palenzuela; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, y de mi parte les suplico y ruego se sirvan averiguar el paradero de dichos sujetos y les hagan saber este llamamiento.

Dado en Baltanás á 2 de Abril de 1883.—Acisclo Villaverde.—Por mandado de S. S., Ricardo Bustos Herrera.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Sánchez Molino, hijo de Joaquín y de María, natural del Prat de Llobregat, de 29 años, casado, cerrajero, con instrucción, habitante en esta ciudad, calle de Amalia, núm. 23, tienda, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa sobre incendios que contra el mismo me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad, en las que quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 16 de Marzo de 1883.—José García de Castro.—Por disposición de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Nicolás de Dios Olmedilla, alias Ros, natural de Ubeda (Jaen), de 31 años de edad, casado, jornalero, vecino de esta capital, habitante en la calle de Miser Ferrer, núm. 4, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del termino de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre expendición de moneda falsa en Talavera; apercibiéndole que en caso de incomparecencia será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 24 de Marzo de 1883.—José García de Castro.—Ante mí, por D. José de Romero, Pablo Teixidor.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Sauret, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, encargado del Juzgado de primera instancia del mismo.

Por el presente cito y llamo á Magdalena Orpí Pulet, casada, de 24 años, natural de Castellví de la Marca, y á María París Virgili, natural de Picamoxous, viuda, de 49 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, en méritos de la causa criminal que se las sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declaradas rebeldes, parándolas el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Barcelona á 3 de Abril de 1883.—Francisco Sauret.—Por mandado de S. S., y por D. Leandro de Ribot, Francisco de Solá.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Mestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de María Claramunt Musón, natural de Igualada, hija de Tomás y María, soltera, de 28 años de edad, la cual es de estatura regular, pelo negro, nariz larga y ojos negros, y cuyo domicilio, así como su actual paradero se ignoran, pues así queda dispuesto en méritos de causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de una sábana.

Al propio tiempo se cita á dicha María Claramunt para que dentro de 10 días, contados desde el de la publicación del presente, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de recibirla declaración en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Barcelona á 31 de Marzo de 1883.—Manuel Gil.—El actuario, Licenciado José A. V. Sanchez.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad en providencia de este día, se cita y llama á Hilario Fernández, natural y vecino de Barlanas, provincia de Avila, partido judicial del mismo nombre, casado, tratante en ganado de aves, el cual en 24 de Diciembre del año último presentó denuncia ante este Juzgado contra Federico Anfrons, acusándole de haberle estafado el día 19 del referido mes de Diciembre la cantidad producto de la venta de dos pavos que le encargó fuese á cobrar, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á prestar declaración sobre el referido hecho; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 3 de Abril de 1883.—El actuario, Julio Vera, Escribano.

BÉJAR.

D. Angel Velasco, Juez de instrucción de esta partido de Béjar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Elvira Ferrer, alias Buerravón, hijo de Miguel y de Clara, casado, hilandero, de 28 años de edad, de esta naturaleza y vecindad, y cuyas señas son: estatura regular, delgado, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, con poca barba, color moreno claro; vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón en mal estado, con faja blanca, el cual hallándose en libertad provisional se ha ausentado de esta población ignorándose su paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle su inquisitiva en la causa que se le sigue sobre desobediencia y atentado á un Agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Béjar á 18 de Marzo de 1883.—Angel Velasco.—Jacobo Aibón.

BURGOS.

D. Vicente García Barona, Juez de primera instancia en cargos de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la noche del 28 y al amanecer del 29 de Marzo próximo pasado fueron robadas de la tierada de Don Francisco del Val Santos, vecino de Villarreal de Burriel, dos yeguas de las señas que á continuación se expresan; y en su virtud me hallo instruyendo la oportuna causa criminal, en la que he acordado encargar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad procedan á su busca; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, así como también las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Burgos á 2 de Abril de 1883.—Vicente García Barona.—Por mandado de S. S., Nicolás López.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo rojo, de siete cuartas menos tres dedos de alzada, de 10 años de edad, preñada y bastante cargada.

Otra yegua de pelo negro, de seis años de edad, calzada de los dos pies, cabeza chata y de siete cuartas menos tres dedos de alzada.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez instructor del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Andrés Páez Sotillo, sin apodo, hijo de Manuel y de Cipriana, natural de Santa María de Cormada, partido judicial de Negreira, de 41 años de edad, soltero; Domingo Noder Saborede, sin apodo, hijo de Nicolás y Manuela, natural de Santa María de Lama, partido judicial de Santiago, de 29 años de edad, soltero; José Rodríguez y Rodríguez, hijo de Juan y de Carmen, natural de Padrón, de 42 años de edad, soltero, y Lino García Labiada, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Villaviciosa, parroquia de Puelles, de 48 años de edad, soltero, y todos panaderos y vecinos de esta ciudad, para que en término de 15 días, contados desde que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición de los referidos individuos, pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por coacción.

Cádiz á 18 de Enero de 1883.—Fermín Velasco.—Licenciado Eustaquio de Elejalde.

CIUDAD REAL.

D. Jorge García y Gill de Almansa, Juez municipal de Ciudad Real, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Celedonio López en 3 de Enero de 1880, por jubilación, del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto, en sustitución del tercero que lo fué en 4 de Enero de 1881, por haberse ya inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia los demás que previene la ley, lo verifiquen en el Juzgado; apercibidos de que de no hacerlo se mandará cancelar la fianza que tiene prestada.

Dado en Ciudad Real á 24 de Marzo de 1883.—Jorge García.—Por su mandado, Emilio Arredondo.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la inserción de ella en la GACETA DE MADRID, á los dos individuos que en la noche del 3 de Setiembre último y en el camino de esta ciudad á Castro del Río acometieron á Juan Merales Pérez, é hiriéndolo le robaron tres caballerías, 41 duros y otros varios efectos.

Ruego también á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca de indicados individuos; y caso de encontrarlos, los remitan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Córdoba 31 de Marzo de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El Escribano, Manuel Montes.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. José Sánchez Guerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Doy fe que por dicho Juzgado y mi Escribanía se ha seguido causa criminal de oficio contra Mariano Hinojosa Redondo, dependiente de consumos de esta ciudad, por cohecho, en la cual ha recaído sentencia ejecutoria pronunciada por la Excelentísima Audiencia de este distrito con fecha 6 de Marzo último declarada firme desde el 13 del mismo, de la que copiada á la letra su parte dispositiva dice así:

«Parte dispositiva de la sentencia ejecutoria.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia consultada, por la que se condena á Mariano Hinojosa y Redondo en la multa de 33 pesetas, y á Manuel Barona Zafra en la de 20 pesetas; el primero además en la inhabilitación perpetua especial y á ambos por mitad en las costas; debiendo sufrir, caso de insolvencia de las multas, el apremio personal correspondiente, á razón de un día de detención por cada 5 pesetas; condenamos además á cada uno de los referidos procesados en las costas de esta instancia por mitad, y aprobamos el auto recaído en el ramo de embargos, por el que declara insolvente á Hinojosa y solvente á Barona. Y pasado el término legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra esta sentencia, dese cuenta.

Por ella así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Rubio.—Juan de Iraola.—Antonio Montes.—Relator Julián López Camacho.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el periódico GACETA DE MADRID á fin de que conste la inhabilitación del Mariano Hinojosa, expido el presente en Córdoba á 1.º de Abril de 1883.—José Sánchez Guerra.

CORIA.

D. Francisco Manuel Fernández, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción del partido.

Por el presente hago saber que en la noche de 18 al 19 del actual fué robada en el pueblo de Folguera, correspondiente á este Juzgado, una yegua de edad de cuatro años, pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, estrella en la frente, y hierro de Concejo. Y en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he dispuesto se proceda á la busca de dicho semoviente, para lo cual encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, practiquen enantas diligencias les sugiera su celo; y una vez hallada la pongan á disposición de este Juzgado con la persona que la tuviese, si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Coria á 31 de Marzo de 1883.—Francisco Manuel Fernández.—El Escribano, Benito López Matéos.

ESTRADA.

El Licenciado D. Cándido Barros, Juez instructor accidental del partido de Estrada por traslación del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Muras Rozados, soltero, labrador, de 30 años de edad, vecino de San Bartolomé de Pereira, término municipal de Forcarey, que actualmente debe hallarse trabajando como jornalero en las obras del ferrocarril de Lugo á Asturias, para que dentro del término de 15 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de mi cargo á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Estrada á 30 de Marzo de 1883.—Cándido Barros.—De su orden, Jesé María Brañón.

GANDÍA.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro de la Sierra Villar, Juez de instrucción de esta ciudad de Gandía y su partido, se cita á Francisco Gomar Mateu, vecino de Oliva, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á ser notificado del particular de la sentencia recaída en la causa instruida en este Juzgado contra Manuel Collado Sayall sobre lesión á dicho Francisco Gomar, relativa á las indemnizaciones á éste de 118 pesetas 50 céntimos y 1.000 pesetas.

Gandía 3 de Abril de 1883.—José Román.

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se llama á José Osorio, de este domicilio, de oficio cochero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 20 días se presente en este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo sobre hurto de una fusta propiedad del mismo.

Dado en Granada á 31 de Marzo de 1883.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Juan García y su esposa, llamada Francisca, vecinos de Salobreña, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo contra los mismos sobre abandono de su menor hija llamada Adriana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 31 de Marzo de 1883.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., Manuel Amaro.

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á D. Juan Díez de Rivera y Maza de Lizana, de esta vecindad, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para ser oído y prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 4 de Abril de 1883.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

HUELVA.

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción y de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María del Carmen Rodríguez, criada de servicio doméstico, cuyas señas personales hasta ahora adquiridas son: pecosa de viruelas, de 22 á 23 años de edad, para que en el preciso término de 15 días se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por hurto de varias prendas de ropa de la propiedad de Rafael Maroto, de este vecindario, en donde estuvo sirviendo de criada doméstica; pues de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

También por medio del presente mando á todas las Autori-

dades sujetas á mi jurisdicción, y las que no se hallen, tanto civiles como militares, les pido y suplico se sirvan practicar cuantas diligencias crean conducentes en averiguación del paradero de la procesada María del Carmen Rodríguez; y logrado que sea, se proceda á su prisión remitiéndola á disposición de este Juzgado.

Huelva 2 de Abril de 1883.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Juan Medrano Borrego.

IGUALADA.

D. Sebastián Ribot y Santandreu, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Igualada.

Por el presente, y en virtud de sumario que me hallo instruyendo por hurto de un chapó á Juan Falguera y Estapé, se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que hace sobre unos dos meses vendió un chapó en el término de Odena y casa de José Botinas Solernou, y al mismo por 2 pesetas; dicho sujeto llevaba una manta blanca con pañuelo en la cabeza á estilo de aragonés, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia ó GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario antes dicho; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Igualada 3 de Abril de 1883.—Sebastián Ribot.—Ante mí, F. Javier Chavalera.

LA UNIÓN.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Antonio Martín y Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Cristóbal Escolar Bascuñana, natural y vecino de Alicante, ladrillero, soltero, gasta patilla recortada, el cual es alto, moreno; viste pantalón de lana, pelo de color de café, faja negra, gorra con vuelta de pelo y bufanda grande, sin más antecedentes, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que resultan de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de un borrico; apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, dispongan su conducción á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Unión á 4 de Abril de 1883.—A. Martín.—Por su mandado, Andres Ortiz.

LEDESMA.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez accidental de instrucción de la villa de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la noche del 27 al 28 de Marzo último fueron robadas de las iglesias de Cerezal de Puertas, Manceras y el Groó, en este partido judicial, los objetos siguientes:

Un copón de plata lisa, de peso una libra.

Un rosario de bronce.

Una copón de plata lisa, de peso de 40 á 44 onzas, y la capotilla inferior de brocatel, de seda blanca con floreado y antigua.

El porta Viático de plata lisa, de peso cinco onzas con una cruzcita movable.

Y otro copón de plata lisa, de peso de 12 onzas.

Dos llaves pequeñas de hierro.

Y un rosario de nácar engarzado en metal blanco.

En su consecuencia encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder fueren hallados dichos objetos, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en la causa que me hallo instruyendo con motivo de dichos robos.

Dada en Ledesma á 2 de Abril de 1883.—Estanislao Sala del Castillo.—Por su mandado, Leopoldo Moro.

LOGROSAN.

En virtud de providencia dictada en 29 del actual por el Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de instrucción de este partido en causa que en este Juzgado se instruye por mi Escribanía contra D. Juan Francisco Díez Valencia, vecino de Cañamero, por malversación de caudales y falsificación de documentos, se cita, llama y emplaza á D. Jaime Yust, cuyo segundo apellido y actual paradero y vecindad se ignoran, para que en el término de 12 días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, evacuando así cierta cita que en dicha causa le resulta.

En su virtud y para que tenga efecto la citación acordada extendiendo la presente cédula, que firmo en Logrosán á 30 de Marzo de 1883.—Manuel Díez de Amarilla.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastián Carrasco y Calvente, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á María Agustín, que se dice ha habitado en la calle de Lavapiés, núm. 4, cuarto bajo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de cinco días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en cau-

se criminal que se instruye contra Josefa García Ruipérez por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1883.—V. B.—Carrasco.—El actuario, por mi compañero López, Juan P. P.

D. Sebastián Carrasco y Calvente, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Richal Pérez, de 20 años de edad, soltero, de oficio pintor, natural de Madrid, que en 14 de Febrero último habitaba en la calle de la Palma, núm. 63, principal izquierda, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel de villa de esta referida capital en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 31 de Marzo de 1883.—Sebastián Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advincula Villarrubia.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Rodríguez Arribas, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía á la práctica de una diligencia en causa criminal contra el mismo y otro por tentativa de robo; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Francisco Rodríguez Arribas, lo pongan en conocimiento del Juzgado á los fines consiguientes.

Dada en Madrid á 26 de Marzo de 1883.—Eduardo Ruiz García Hita.—Federico Camacha y Jiménez.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Prudencia Rubio Fernández, hija de Hermenegildo y de Manuela, de estado casada, natural de esta capital, que ha vivido en la calle del Aguila, núm. 41, piso segundo; á Aquilino de la Vega Griñón, hijo de Florentina Griñón, y á Francisco é Hilario Alvarez, el primero de oficio papelerista, soltero y de 20 años de edad, y el segundo casado con la primera, ó sea con la Prudencia, de oficio pintor, de 24 años de edad, ambos vecinos de esta Corte y bautizados en la parroquia de San Ildefonso, cuyo actual paradero y demás filiación se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días que se les señalan comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que les resultan en causa criminal por el delito de estafa á Doña Cristina Estévez; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura á mi disposición de los referidos sujetos; y caso de ser habidos, sean conducidos á las cárceles de su sexo.

Dada en Madrid á 30 de Marzo de 1883.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballesteros.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en autos ejecutivos que sigue D. Manuel Minuesa de los Ríos contra D. Lorenzo Sancho, se anuncia la venta en pública subasta de 8.000 ejemplares de la obra titulada *Cuestiones litúrgicas*, su autor dicho Sr. Sancho, tasados á 3 pesetas cada ejemplar, formando por tanto un total de 24.000 pesetas. El remate tendrá lugar ante este Juzgado el día 25 de los corrientes y hora de las dos; y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la tasación, pudiendo enterarse de los demás antecedentes en la Escribanía.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—V. B.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Luis Escobar. X—4380

MÁLAGA.—ALAMEDA.

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra José Fernández Meléndez sobre hurto, en la cual se ha dictado la requisitoria, que copiada dice:

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á un desconocido que la madrugada del día 1.º del actual, en unión de José Fernández Meléndez, trataron de llevarse de una galera que se encontraba en la plazuela de los Moros un saco de bacalao, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á rendir inquisitiva en la causa que se sigue sobre el referido hecho contra

José Fernández Meléndez; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Marzo de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo relacionado más por menor consta y parece de dicha causa, y la requisitoria inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente, y lo firmo en la ciudad de Málaga á 30 de Marzo de 1883.—Francisco Pascual.

MOTILLA DEL PALANCAR.

D. Demetrio Gómez Zamora, Juez regente del Juzgado de instrucción de esta villa.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cuenca, se hace saber que en esta Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre robo de dinero, tres caballerías menores y otros efectos que se insertarán á continuación, en la cual se ha acordado se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas, de tres gitanos desconocidos que en la noche del 22 de Febrero último llegaron al corral nuevo, sito en la Sierra del Monje, término de Buenache de Alarcón, y sustrajeron los efectos que se expresarán, siendo las señas personales de los desconocidos las siguientes: el uno como de 28 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo y bigote rubios, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano; viste pantalón claro de pana rayado, con culeras de paño negro, elástica vieja de algodón encarnado y morado, chaleco de piel de cordero, gorra negra sin visera y calzado de botas con broches de vuelta; otro de 21 á 22 años, alto, delgado, de pelo, cejas y ojos negros, color muy moreno, cara redonda, nariz regular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro á medio uso, con gorra de astracán y paño negro y calzado de botas, y el tercero como de 17 años, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, color moreno, cara larga, boca y nariz regulares; viste pantalón de pana verde, chaqueta negra de astracán, sombrero viejo, negro y basto, calzado de alpargatas cerradas, rotas por delante.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan al cumplimiento de lo acordado.

Dado en Motilla del Palancar á 23 de Marzo de 1883.—Demetrio Gómez.—El Secretario, Ruperto Moreno.

Señas de los efectos robados.

Tres monedas de plata de cinco pesetas, dos de dos pesetas, y tres de una peseta.

Un burro negro con la panza blanca, de unos 15 años, de alzada regular.

Otro de tres años, medio ruco, medio castaño, de regular alzada.

Y otro de dos años, entre blanco y pardo, de la misma alzada, con hierro.

Una manta nueva, blanca, de Palencia, con listas encarnadas en sus dos orillas.

Otra manta también nueva, del país, negra, con listas azules.

Una colcha de lana, con fleco de la misma tela, nueva, también de colores encarnado, verde y azul, y una faja negra á medio uso.

OLMEDO.

D. Eulogio Sanz Velázquez, Juez de primera instancia interino de esta villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo de una pollina de la pertenencia de Simeón de la Calle, vecino de La Pedraja de Portillo, en la noche del 27 del actual, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; con apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que dieren lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca de la pollina robada y captura de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Olmedo á 31 de Marzo de 1883.—Eulogio Sanz.—Por su mandado, Juan Martín Carreño.

Señas de la pollina robada.

Una pollina de dos años, alzada regular, boocblanca, pelo castaño.

ÓRDENES.

D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez de instrucción de Órdenes.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José Santos Iglesias, vecino de San Vicente de Niveiro, Ayuntamiento de Buján, que representa la edad de 30 años, su estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz regular algo chata, barba poca, color trigueño, únicas señas que aparecen por ignorarse las de su vestimenta, á fin de que dentro del improrrogable término de 15 días comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de rebeldía y perjuicios que hubiere lugar en derecho á ejercitar el que le corresponda en la causa que se le instruye sobre hurto de un caballo de la pertenencia de Pedro Fernández Nieto, de Javestre, el día 25 de Agosto último, mediante no fué hallado en su domicilio, suponiéndose se ha dirigido hacia la ciudad de Santiago.

Al propio tiempo se requiere, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades competentes y agentes de policía procuren detener y hacer sea remitido el expresado su-

jeto á este dicho Juzgado y capital, sala de audiencia de la calle Real, núm. 6, y efectos indicados.

Dada en la villa de Órdenes á 30 de Marzo de 1883.—Modesto Bolaño.—De su orden, Florencio Pol.

ORIHUELA.

D. Antonio García Galiana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto ó sujetos que en la noche del 30 á la madrugada del 31 de Enero anterior se llevaron una yegua y un macho pequeños de la cuadra de José Martínez y Martínez, vecino de Redován, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para ser examinados en la causa que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes procedan á la busca de dichas caballerías, conduciéndolas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Orihuea á 28 de Marzo de 1883.—Antonio García.—Por su mandado, Antonio Vaura.

Señas de las caballerías.

Una yegua pequeña, cerrada, pelo castaño, quebrada de garrones, con una estrella blanca en la frente y un pie blanco.

Un macho mular mediano, cerrado, pelo pardo, con la trompa canosa.

OVIEDO.

El Doctor D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Pérez, molinero que fué de Vega, en este Concejo, natural de Aragón, y como de 37 años de edad, cuyo paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por sustracción de leñas á los hijos menores de Pedro Alvarez del Rivero.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Pedro Pérez, poniéndole en la cárcel-fortaleza de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 30 de Marzo de 1883.—Manuel F. Ladreda.—Por mandado de S. S., Benigno Vázquez.

D. Manuel Fernández Ladreda, Juez instructor de la ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que el presente edicto vieren, ó de él tengan conocimiento, hago saber que en este Juzgado y por testimonio del Escribano que autoriza, se está signiando causa por sustracción de un cáliz, una patena y una cucharilla, todo de plata, y cuyas señas se expresarán á continuación, en la sacristía de la parroquia de San Adriano del Monte, Concejo del mismo nombre, cuyo hecho ocurrió al parecer la noche del 30 de Octubre último. En dicha causa estimé insertar requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia para la busca de los objetos robados y detención de la persona en cuyo poder se encuentren.

En su consecuencia se pone el presente, por medio del cual ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados objetos; poniéndoles, caso de ser hallados, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen.

Dado en Oviedo á 30 de Marzo de 1883.—Manuel F. Ladreda.—Por su mandado, Carlos Solís Castañón.

Señas de los efectos robados.

El cáliz pequeño y en proporción la base, ancha y lisa, todo de plata antigua, y muy gastado, la parte interior de la copa dorada, todo liso, y tenía unas letras en el pié que no se sabe lo que decían.

La patena también de plata, muy gastada, y sumamente delgada.

La cucharilla asimismo de plata, y tenía un agujero del que pendía una cinta chica de seda negra.

POLA DE LAVIANA.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del partido de Laviana, provincia de Oviedo, se cita y llama á Toribio Pérez y Ortiz, casado, labrador, de 62 años de edad, vecino del Merujal, parroquia de Entralgo en este dicho Concejo de Laviana, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa criminal.

Dado en Pola de Laviana á 23 de Marzo de 1883.—V. B.—El Juez, Riego.—Por mandado de S. S., el actuario, Agapito León.

PONTEVEDRA.

D. José Vidal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y requiere en forma á Antonio Iglesias, natural de la inclusa de Santiago, ayudante de cochero, cuyo domicilio se ignora, y sus señas se consignán á continuación, procesado en este Juzgado por estafa á José Fernández, que no fué hallado al querérsele intimar de comparecencia en el mismo, que la realice dentro de 10 días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Pontevedra 30 de Enero de 1883.—José Vidal.—Valentín Sarriá.

Señas personales.

Edad 18 años.
Estatura regular.

SAN FERNANDO.

D. José María Gámez y Sánchez, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma.

En virtud de este edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y la Coruña, á María Ureba Jiménez, vecina que fué de esta ciudad, de 18 años de edad, soltera, sirvienta, sin instrucción, que según noticias se encuentra en la actualidad en Ferrol, á fin de que en dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de ampliarla su declaración y practicar cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que no compareciendo la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Fernando á 8 de Abril de 1883.—José María Gámez.—Por mi compañero Molina, Manuel Palomino y Rodríguez.

D. José María Gámez y Sánchez, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma.

En virtud de esta requisitoria se cita, llama y emplaza por término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á un tal José Rodríguez, vecino de Chiolana, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; siendo sus señas personales: estatura regular, delgado, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, color moreno, y come de 17 años de edad, á fin de que en dicho término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dicho individuo á mi disposición.

Dado en San Fernando á 11 de Abril de 1883.—José María Gámez.—Por mi compañero Molina, Manuel Palomino y Rodríguez.

SAN ROQUE.

D. Rafael de León Troyano, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un carbonero, de estatura regular, algo grueso, teniendo así la cara, color triguño, barba poblada y negra cana de ocho días afeitada, ein bigote, ojos negros, teniendo en la cara el polvo de los carbonos, como de 40 años de edad, que viste una camiseta, un pantalón de paño y una gorra, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle inquisitiva en la sumaria que se instruye por el delito de lesiones menos graves á José de Joisa Bautista, vecino de la Línea; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del expresado sujeto, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de San Roque á 10 de Abril de 1883.—Rafael de León Troyano.—Por su mandado, Rodrigo de Torres.

SAN SEBASTIAN.

D. José Marquese, Juez municipal de la ciudad de San Sebastián, ejerciendo funciones del de primera instancia de la misma en la causa de que se hará expresión.

Por el presente edicto se cita á la Sociedad Víctor Lalauze y Compañía que en Setiembre de 1880 tenía su domicilio en Madrid, Paseo de la Ronda, núm. 25, ó á su Director ó representante, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de que se les reciba la declaración acordada en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre fraudes cometidos por la Agencia internacional de la Compañía del ferrocarril del Norte en Irán, con ocasión del despacho de mercancías en la Aduana de la enunciada villa durante los años 1876 al 1880, y se les ofrezca la causa por si quieren mostrarse parte en ella ó en otro caso manifiesten su paradero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastián á 11 de Abril de 1883.—José de Marquese.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña.

SANTANDER.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Julián Menéndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Valentín Gutiérrez Herrera, vecino de Peña-Castillo, sobre lesiones inferidas á José Cianca, de esta naturaleza, se cita, llama y emplaza á Francisco Larasúa Campo, alias Charrol, domiciliado en la villa de Bilbao, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á ampliar la declaración que prestó en el referido sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud y para que tenga efecto, extendiendo la presente, que firmo en Santander á 4 de Abril de 1883.—El Secretario, Nicolás González.

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Julián Menéndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Francisco González Navarro sobre hurto de metálico á José Freire Cornide, se cita, llama y emplaza á Jaime Pallarés, licenciado del cuerpo de la Guardia civil del Ejército de Cuba, domiciliado y natural que se dice ser en la ciudad de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á evacuar la cita que en su indagatoria le hace el procesado; bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud y para que tenga efecto extendiendo la presente, que firmo en Santander á 11 de Abril de 1883.—El Secretario, Nicolás González.

SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Don Paulino de Terán y Gutiérrez, de 35 años de edad, casado y vecino de San Vicente del Monte, distrito municipal de Valdáliga, en este partido, cuyas señas personales son: buena estatura, cara larga, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, barba poblada; y viste sombrero hongo negro, chaqueta y pantalón de paño oscuro y calzado de borcegués; y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia ejecutoria dictada en la causa seguida contra el mismo ante S. E. la Sala de la Audiencia de lo criminal de Burgos por el delito de lesa Magestad y proceder á su cumplimiento; bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y á su conducción con las seguridades convenientes á este Juzgado, caso de ser habido; pues así lo he acordado en el expediente sobre ejecución de dicha sentencia.

Dado en San Vicente de la Barquera á 31 de Marzo de 1883.—V. B.—El Juez, Alvaro Abascal.—Por mandado de S. S., Ignacio María Gutiérrez.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gómez Fuentes, conocido por Jiménez Pardillo, de esta vecindad, de 14 años de edad, carpintero; Carlos Jiménez López, de esta vecindad, soltero, de 11 años de edad, y Antonio Camacho Peinado, natural de Andújar, de 16 años de edad, del campo, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan en este Juzgado, sito calle Méndez Núñez, núm. 9, á fin de notificarles la sentencia que les ha sido impuesta; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, remitiéndolos á la cárcel de esta ciudad, pues de hacerlo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dado en Sevilla y Marzo 26 de 1883.—Rafael Molina.—El actuario, Licenciado José Muñoz.

SILES.

En nombre de S. M. el Rey constitucional de España, Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

Por la presente requisitoria se llama á Ramón Pérez Sarria, natural y vecino de Orcera, casado, arriero, de 35 años, y Cesáreo Arroyo González, de igual vecindad, soltero, de 27 años, jornalero, los que se hallan procesados por hurto de maderas, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar su inquisitiva, toda vez que al ir á notificarles el llamamiento judicial no fueron hallados en su domicilio, ni el Arroyo en el punto donde se dijo que se encontraba; bajo apercibimiento de que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por lo tanto mando, ordeno y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que la presente vieren, que indaguen el paradero de dichos dos sujetos, y conseguido les notifiquen su presentación en este Juzgado.

Dado en Siles á 13 de Abril de 1883.—Antonio Sáenz de Miera.—Por mandado de S. S., Valeriano López.

SORBAS.

D. Rafael García Agüero, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alonso, Juan Asensio Amat, alias Charraco, María, Juan, José y Sebastián Callejón, que habitaron en el sitio de la Cueva del Lino, término de la villa de Níjar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á declarar en causa criminal que se instruye á virtud de denuncia interpuesta por Juan Requena Muñoz sobre hurto de esparto en un coto propiedad de D. Arturo de la Muela, denominado dicho coto por el de Fuente Amarguilla; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura, remitiéndolos á este dicho Juzgado; pues de hacerlo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Sorbas á 29 de Marzo de 1883.—Rafael García.—Por su mandado, Miguel García Fernández.

TAFALLA.

D. Lázaro Sáinz de Robles, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Francisco Berrade Jaime, de unos 28 años de edad, vecino de Ujué, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia de Navarra y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde.

Ruego á todas las Autoridades, y encargo á los dependientes de la policía judicial se sirvan practicar diligencias para la busca, captura y remisión de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Tafalla 11 de Abril de 1883.—Lázaro Sáinz de Robles.—Por su mandado, por Escolar, Florencio Cadena.

Señas.

Estatura alta, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano, delgado de cuerpo.

TARANCÓN.

D. Andrés Cervero Navarro, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente se hace saber que en la causa que pende en este Juzgado á virtud de denuncia dada por el Ayuntamiento de Hito sobre estafa, está acordado recibir declaración á Don Probo García y García, cuyo actual paradero se ignora, por lo cual se ha dispuesto anunciarlo en la GACETA DE MADRID para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado el D. Probo, ó haga saber á cualquiera Autoridad el punto de su paradero, á fin de que tenga lugar la declaración acordada.

Dado en Tarancón á 2 de Abril de 1883.—Andrés Cervero.—Por mandado de S. S., Ricardo Segovia.

TOLEDO.

D. Mariano Bringas, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción de esta ciudad y partido por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Martín González, alias El Cano, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de 23 años de edad, de oficio albañil, cuyas señas personales son: estatura alta, cara delgada, color moreno, barba clara, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, sin señas particulares; viste pantalón de pana color ceniciento, blusa azul, alpargatas blancas y cerradas, gorra de piel y camisa blanca, para que en término de 15 días, que se contarán desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia firme dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Madrid en causa que se le siguió por delito de disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y habido que sea, le conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Toledo á 3 de Abril de 1883.—Mariano Bringas.—Por mandado de S. S., Víctor de la Vega.

TORRECILLA DE CAMEROS.

D. Julián Molinero y Riaño, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de causa criminal que instruyo sobre robo frustrado de una res lanar de la propiedad de Don Antonio Lasanta, vecino de Babanera, se cita á dos hombres desconocidos que llevaban pañuelos de seda á la cabeza de color azul con rayas encarnadas, blusas azules con rayas encarnadas, y calzoncillos blancos, los dos calzados de abarcas, y con la cara tapada, cuyo paradero y domicilio se ignora, los cuales entre seis y siete de la tarde del día 20 de Marzo último se presentaron en la jurisdicción de dicho pueblo y término del Castillo, donde se encontraba el pastor de aquél con el ganado, y el uno de ellos se apoderó de una res lanar que dejó por llevarle dicho pastor una piedra, y para volverse contra él, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verificasen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura; y que caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Dado en Torrecilla de Cameros á 10 de Abril de 1883.—Julián Molinero.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

TOTANA.

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cédula cito, llamo y emplazo á José Pérez García y Francisco Delgado, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de ocho días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre expendición de moneda falsa, cuyo hecho tuvo lugar en la villa de Mazarrón el día 23 de Marzo último; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

efidos que de no vérificar su presentación dentro del prefijado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Totana á 10 de Abril de 1883.—Clemente Cano.—El actuario, Valentín Areu.

VALORIA LA BUENA.

D. Félix Ordax Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena.

Por la presente requisitoria se llama á Nicolás Martín Merino, de 16 años de edad, soltero, de oficio pastor, y á Antolín Barbadiño Arribas, natural de Cilleruelo de Abajo, de edad 21 años, de igual estado y oficio, cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de uvas; aperebiéndoles que si no comparecen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos sujetos; y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Dada en Valoria la Buena á 3 de Abril de 1883.—Félix Ordax Rodríguez.—Por su mandado, Maximino Alonso.

VERÍN.

D. Félix Munico, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Santos Portugués, vecino que fué de Atavey, cuyas señas personales se insertan á continuación, para que dentro del término de 20 días se presente en esta audiencia, sita en la calle Mayor y casa de D. Lucas García Quiñones, para declarar indagatoriamente en causa criminal que se le instruye por hurto de varios efectos; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido.

Verín 21 de Marzo de 1883.—Félix Munico.—Por orden de S. S., Gregorio Bárcena.

Señas personales.

Estatura alta; edad 28 años; estado soltero, profesión jornalero, pelo negro, cara redonda y algo hoyoso de viruelas.

Juzgados municipales.

MADRID.—PALACIO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Palacio de esta Corte con fecha de ayer, se cita á D. Luis Carreras, cuya actual residencia se ignora, para que el día 28 del actual, y hora de las dos de su tarde, comparezca en la sala de audiencia de S. S., sita en la calle Mayor, núm. 60, cuarto segundo, acompañado de hombre bueno, á efecto de celebrar el acto de conciliación contra el mismo promovido por el Procurador D. Daniel Doce, en representación de los señores Duques de la Torre, por injurias graves y calumnia inofensas en el folleto titulado Un casamiento infame; bajo aperebimiento de que no verificándolo sin alegar justa causa se dará el acto por intentado, sin efecto, condenándole en las costas del mismo.

Madrid 11 de Mayo de 1883.—José Soto Moral, Secretario.

X—1581

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Viniata de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de certero, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'80 á 4 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'80 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'60 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'42 á 0'50 pesetas el kilogramo. Barbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'65 á 0'65 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'18 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'75 á 0'84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'83 pesetas el litro y de 7'50 á 7'50 el decalitro. Trigo (precio medio), á 29'46 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 236.—Carneros, 20.—Corderos, 1.050.—Ternezas, 97.—Ovejas, 40.—Total, 1.413. Su peso en kilogramos..... 57.731'500.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, and a TOTAL row.

Madrid 11 de Mayo de 1883.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Mayo de 1883.

Meteorological data table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y estado del viento, and Estado del cielo. Includes data for 3 de la m., 3 de la t., 3 de la n., 3 de la i., 3 de la e., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de las Canarias, y en Francia é Italia á las 12 de Mayo de 1883.

Table of telegraphic reports from various locations including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fera, Sevilla, Tarifa, Málaga, Granada, Cartagena, Alcañete, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ferrel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Biota, Niza, Malta, Palermo, Nápoles, and Roma. Columns include location, altitude, temperature, wind direction, force, and state.

Cambio de Madrid.

Relación oficial del día 12 de Mayo de 1883, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various bonds and currencies, comparing prices for the 11th and 12th of May.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avilés, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Guenca, Huelva, Haro, Jerez, León, Llerda, and Mérida. Columns include city, unit, and rate.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE MAYO.

Table of foreign exchange rates for Paris, including rates for Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, Denda amort. al 3 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, and Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 47'25-30. París, á 3 días vista, fr. 4'92.

Forma parte de este número el pliego 13 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

San Pedro Regalado, confesor.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—El diablo predicador.—Perico el empedrador.

A las ocho y tres cuartos.—Función 89 de abono.—Turno 5.º.—El hombre más feo de Francia.—Lo de siempre.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Función 2.ª de tarde.—Turno par.—El siglo que viene.

A las ocho y tres cuartos.—Función 9.ª de abono.—Turno impar.—Sueños de oro.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 13 de abono.—Turno 3.º.—(Compañía portuguesa).—Demi-monde.

Mañana lunes se verificará en el teatro de la Comedia el estreno de la última obra de Emilio Zola Tereu Raquin, en la que toman parte la célebre actriz Luasude de Furtado Coelho y el distinguido actor L. C. Furtado Coelho.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º par.—La chismosa.—El Retiro.

A las nueve.—Los tiranos.—La criatura.—Juego de prendas

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—El torrente milagroso.

A las ocho y tres cuartos.—El poeta de guardilla.—¿Quién anda ahí?—Los novios de Bruneta.—Bailes.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 10.ª de abono.—Turno par.—La Favorita.

CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cuatro y media y nueve de la noche.—Grandes funciones por la Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática, dirigidas por el señor Parish.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro y media.—Sétima corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería de D. Angel González Nandío, los que serán estoqueados por el Gordito, Currito y Gallo.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.